

**SÍMBOLOGÍA UTILIZADA:**

Nº	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una Indicación, o Información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

**CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estánndar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

Nº	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones Importantes (item 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automática: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones Importantes (item 3 del cuadro anterior)  16: Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11: Para el nombre de los Capítulos. 10: Para el cuerpo del documento en general 9: Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8: Para las Notas al pie  Justificado: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
5	Tamaño de Letra	10° MEMBRO COMITÉ ESPECIAL
6	Alineación	Justificado
7	Interrlineado	Sencillo
8	Expaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

**INSTRUCCIONES DE USO:**

SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019  
Modificadas en junio 2019, diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021



Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento  
**TACNA S.A.**

## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOP, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOP los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOP el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

## BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

### CONCURSO PÚBLICO N° 01-2022-EPS TACNA S.A. PRIMERA CONVOCATORIA

### CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE POLIZA DE SEGUROS PATRIMONIALES DE LA EPS TACNA S.A. PERÍODO 2022-2023

TACNA, FEBRERO DE 2022



## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.mpr.gob.pe](http://www.mpr.gob.pe).

- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usando y contrasena). Asimismo, deberá observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.

- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos, intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

#### Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolutión y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absoluto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

### 1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolutión de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los

## DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN GENERAL

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pudiendo ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUG de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

**Advertencia**

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolutación de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establece el OSCE mediante comunicado

**Importante**

Constituye infracción posible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifestamente infundados al pliego de absolutación de consultas y/u observaciones.

**1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>1</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

**Importante**

- Los formularios electrónicos que se encuentren en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

**1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS**

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

**Importante**

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo

<sup>1</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados-digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmas-y-certificados-digitales>

73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

**1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

**1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS**

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

**1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS**

La subsanación de las ofertas se sujet a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad elenviar la notificación de las modificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

**1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS**

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

**1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

**1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

**Importante**

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se ha asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaran la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.

- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierta tomado conocimiento del interponer dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

## CAPÍTULO III DEL CONTRATO

### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conlleven la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### Importante

- En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea a igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizar, de forma prorratauada en cada pago, con cargo a ese devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo establecido en el artículo 153 del Reglamento.

### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la licitación no violen los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse lista en el portal web de la SES (<http://www.sbs.gob.pe/systema-financiero/classificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones + y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SES, deberá que en una de ellas cumple con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/systema-financiero/relacion-de-empresas-donde-se-encontritan-autorizadas-a-emitter-carteras-finanzas>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

### 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### 3.6. PENALIDADES

#### 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### 3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley 164 del Reglamento.

### 3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, ésta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 77 del Reglamento, debiendo reperír contra los responsables de la demora injustificada.

### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO TACNA  
RUC N° : 20134052989  
Domicilio legal : AV. 2 DE MAYO N° 372 – CERCADO - TACNA  
Teléfono: : 052-583431  
Correo electrónico: :

## CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS  
INSTRUCCIONES INDICADAS)

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de  
**CONTRATACION DE SERVICIO DE POLIZA DE SEGUROS PATRIMONIALES DE LA EPS**  
**TACNA S.A. PERÍODO 2022-2023**

ITEM Nº	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD
1	POLIZA MULTRIESGO, POLIZA 3D, POLIZA RC	SERVICIO	1.00
2	POLIZA VEHICULOS	SERVICIO	1.00

### 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante MEMORANDUM N° 036-2022-500-EPS  
TACNA S.A. el 07 de febrero de 2022.

### 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

### 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **A SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

### 1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO APLICA

### 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

### 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **365** (trescientos sesenta y cinco) días en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

### 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar \$/ 8.00 (ocho con 00/100 soles) en caja de la entidad y recabar las bases en la Oficina de la División de Logística, Gestión Patrimonial y Seguros

Importante



El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

#### 1.10. BASE LEGAL

- Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.
- Ley N° 31367, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2022.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225 (vigente desde el 30 de enero de 2019).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 (vigente desde el 30 de enero de 2019). Modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF publicada el 01/07/2020).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TCU de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM que aprueba el TCU de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR - Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE – Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial
- Código Civil Peruano Vigente.
- Directivas, Pronunciamientos y Opiniones del OSCE

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.
- c) En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.
- d) En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.
- e) En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

**Advertencia**  
*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios o en el Catálogo de Poder y/o documento nacional de identidad, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo II de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (**Anexo N° 4**)<sup>2</sup>

- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- g) El precio de la oferta en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

- Adicionalmente se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios, esquema mixto de suma alzada y precios unitarios, porcentajes u honorario fijo y comisión de éxito, según corresponda.

<sup>2</sup> En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
- En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

**2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación**

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Evaluación establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor".

**2.2.2. Documentación de presentación facultativa:**

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

**2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**

- El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:
- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
  - b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
  - c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
  - d) Código de cuenta interbancaria (CCCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
  - e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
  - f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 124/6, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interrogabilidad a que se refieren los artículos 3 y 4 del Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>3</sup> siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado<sup>4</sup>.
- i) Estructura de costos<sup>5</sup>.

<sup>3</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>4</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

<sup>5</sup> Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete<sup>6</sup>.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encarnarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplen con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Constituir del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y referidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que forman parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

**2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de partes de la Entidad, sito en Av. 2 de Mayo N° 372 – Cercado ciudad de Tacna.

**2.5. FORMA DE PAGO**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **PAGOS PERIODICOS**

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del Especialista en Control Patrimonial y seguros de la EPS TACNA S.A. emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
  - Comprobante de pago.
- Dicha documentación se debe presentar en **Mesa de partes de la Entidad**, sito en **Av. 2 de Mayo N° 372 – Cercado ciudad de Tacna**.

<sup>6</sup> Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

<sup>7</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

ENTIDAD CONVOCANTE:  
NOMBRE : EPS TACNA S.A.  
RUC : 20134052888  
DENOMINACION DE LA CONTRATACION  
CONTRATACION DE SERVICIO DE POLIZA DE SEGUROS PATRIMONIALES DE LA EPS TACNA S.A. PERIODO  
2022-2023  
FINALIDAD PUBLICA  
La finalidad publica es la contratacion de seguros patrimoniales para la EPS TACNA S.A., que permitan realizar una adecuada y permanente cobertura del Patrimonio de su propiedad, así como del patrimonio y seguridad de los bienes de terceros.

ANTICIDENTES  
La EPS TACNA S.A. es una Entidad Prestadora de Servicios de saneamiento, cuyo objeto social es la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado en la ciudad de Tacna, Calana, Pachita y Locomaza.

OBJETO DE LA CONTRATACION

El presente Procedimiento de selección tiene por objeto la contratacion de seguros constituidos en el presente contrato que cumplan las mejores condiciones tecnicas y económicas para la Contratacion del servicio de SERVICIO DE POLIZA DE SEGUROS PATRIMONIALES DE LA EPS TACNA S.A. PERIODO 2022-2023

ITEM	DESCRIPCION	U.M.	CANTIDAD
1	MULTA MULTIFRISCO, POLIZA ID. POLIZA 9C	SERVICIO	1.00
2	TOLEA VEHICULOS	SERVICIO	1.00

#### LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

El servicio se prestará en el ámbito de la Ciudad de Tacna.  
El plazo, los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 365 días calendario, contados a partir de la firma del contrato.

#### PAGO

1- La Entidad realizará el pago de la contrarreestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIODICOS  
2- Medio del pago: los pagos se realizarán mediante abonos a la cuenta CCI del contrato.

#### RECOPION Y CONFIDENCIALIDAD DE LA PRESTACION

Informe del funcionario responsable del Especialista en Control Patrimonial y seguros de la EPS TACNA S.A. emitiendo la conformidad de la prestación eléctrica

Comprobante de pago: EPS TACNA S.A. acordará facturas o comprobantes electrónicos que de acuerdo a la normativa de SUMAT emitirá el póstor generado de la obra pro, debiendo para tal fin presentar la copia simple de la Impronta del comprobante de pago electrónico a efectos de firmar los pagos.

#### SISTEMA DE CONTRATACION

El procedimiento se rige por el Sistema de SUMA ALZADA.

#### ADELANTOS

No corresponde

#### SUB CONTRATACION

No corresponde

#### RECLAMESTES

No corresponde

#### RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofrecido por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

#### PENALIDADES

Deberá ser sancionado en la medida en la ejecución de las prestaciones oficiales del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:  
Penalidad diaria = 0,10% monto urgente.  
F = plazo vigente en días

Donde F tiene los siguientes valores:  
a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorios y ejecución de obras: F = 0.40.  
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:  
b.1) Para bienes en uso en general y consultorios: F = 0.25  
b.2) Para obras: F = 0.15

#### RESOLUCION CONTRATUAL

Se podrá rescindir el contrato en los siguientes casos:  
a) Por el incumplimiento voluntario de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo.  
b) Por haber sido requerido para ello.  
c) Por la acumulación del monto total de la penalidad por mora o por el monto mínimo de otras penalidades en la ejecución del servicio.  
d) Por caso fortuito o fuerza mayor que impide de manera definitiva la continuación de la ejecución de los servicios, amparando en un hecho o evento extraordinario imprevisible e irresistible, o por un hecho subsiguiente al perfeccionamiento del contrato, orden de servicio, que no sea imputable a las partes.  
Puede resolverse de forma total o parcial la orden de servicios y/o contrato por acuerdo mutuo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

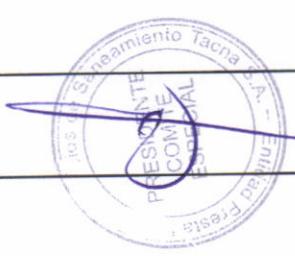
#### OBLIGACION ANTI CORRUPCIÓN

El contratista deberá garantizar no haber directa o indirectamente o tratado de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, accionistas, representantes legales, funcionarios, asesores, oficiales, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo legal en relación al contrato y/o orden de servicio.

El contratista se obliga a condiscutir en todo momento, durante la ejecución del contrato y/o orden de servicio, con honestidad, probidad, veracidad y de no cometer actos ilícitos o de corrupción, directa o indirectamente, poniendo en riesgo la integridad de sus socios, accionistas, participaciones, integrantes de los órganos de administración, operaciones, representantes legales, funcionarios, asesores,

#### SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.



**EPS TACNA**

**POLIZA MULTRIESGO**

**ASEGURADOS:**

Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Tacna S.A. y/o empresas afiliadas y/o asociadas y/o subsidiarias y/o por crearse y/o por constituirse y/o por fusionarse y/o donde el asegurado tenga la responsabilidad o interés por la contratación de seguros.

**GIRO DEL NEGOCIO:** Captación, depuración y distribución de agua

**VIGENCIA :** Anual

**UBICACION DEL RIESGO:**

Item	Descripción
1	OFICINA PRINCIPAL 02 DE MAYO Nº 372 TACNA
2	PLANTA TRAT AGUA POTABLE CALANA CALANA
3	PLANTA TRAT AGUA POTABLE ALTO LIMA TACNA
4	PLANTA TRAT AGUA POTABLE DE PACHÍA PACHÍA
5	PLANTA TRAT AGUAS RESIDUALES MAGOLLO TACNA
6	PLANTA TRAT AGUAS RESIDUALES CONO SUR G ALBARRACÍN
7	POZO 02 PAGO SOBRAYA POCOLLAY
8	PERU POCOLLAY
9	POZO PV-01 VÍÑANI G ALBARRACÍN
10	POZO PV-02 VÍÑANI G ALBARRACÍN
11	POZO PV-03- VÍÑANI G ALBARRACÍN
12	POZO PV-04- VÍÑANI G ALBARRACÍN
13	POZOS EN EL LAYRO PALCA - AYRO
14	POZO 1 LOCUMBA JORGE BASADE
15	RESERVOARIO R-1 2000 M3 CALANA
16	RESERVOARIO R-2 1500 M3 POCOLLAY
17	RESERVOARIO R-3 1000 M3 SOBRAYA TACNA
18	RESERVOARIO R-4 4000 M3 ALTO DE LIMA TACNA
19	RESERVOARIO R-5 600 M3 PARA CHICO CIUDAD NUEVA
20	RESERVOARIO R 6 800 M3 C NORTE CIUDAD NUEVA
21	RESERVOARIO R-7 3500 M3 ALTO DE LIMA TACNA
22	RESERVOARIO R-8 3500 M3 ALTO DE LIMA TACNA
23	RESERVOARIO R-9 4000 M3 LAS VILLAS CIUDAD NUEVA
24	RESERVOARIO R-10 2500 M3 CERRO INTIORKO G ALBARRACÍN
25	RESERVOARIO R-11 1.250 M3 EB.02 VÍÑANI TACNA
26	RESERVOARIO R-12 2250 M3 AV CIRCUVALACIÓN G ALBARRACÍN
27	RESERVOARIO R-13 450 M3 PROMUYU LA UNION CIUDAD NUEVA
28	RESERVOARIO R-14 1200 M3 INTIORKO

**MATERIA DEL SEGURO**

Toda propiedad real y personal de cualquier clase, naturaleza y descripción, cubriendo la totalidad de los activos físicos, tanto fijos como realizables, de propiedad del asegurado y/o de terceros bajo su responsabilidad, cuidado, control, custodia, y/o por los que de alguna manera mantenga un interés asegurable, incluyendo activos adquiridos, alkaliados, controlados, utilizados, en consignación, vendidos y no entregados, ubicados indistintamente en cualquiera de sus locales y/o locales de terceros declarados en forma permanente y temporal y/o a la intemperie dentro de los locales cuando por su naturaleza así lo permita, así como cuando estén siendo izados y/o desgarrados y/o en tránsito, por los cuales sea responsable en caso de siniestro dentro de la República del Perú, siempre y cuando se encuentren detallados al inicio de la vigencia de la póliza, consistentes principalmente en, mas no limitados a:

1. Edificios, Construcciones, Obras Civiles e Instalaciones en General, tales como, más no limitados a: estructuras, paredes, techos, cobertizos, falsos techos, cercos perimetéricos, pistas, veredas, instalaciones fijas y/o permanentes, construcciones, obras en curso de construcción, redes y/o conexiones de agua y desague, redes de aguas servidas, camaras, tanques de tora clase aéreas y subterráneas, reservorios, pozos, plantas de tratamiento de agua potable, plantas de bombeo y canales, matices de agua, valvulas, colectores, plantas de capodación, líneas de aducción, cimantos, ductos, tuberías, rejillas, ardiamientos, rampas, cercos, muros de contención, losas, toldos, paneles, equipos, artículos de publicidad, letreros luminosos y/o iluminados, mejoras, lunas, tanques, pozos, tuberías, obres hidráulicas de superficie, diques, maticones, viaductos, puentes, túneles y canales subterráneos, instalaciones de agua, desague, electricidad, teléfono, gas y/o otros similares en el lugar en que se encuentren y/o que formen parte del edificio y su funcionamiento y/o cualquier instalación fija y/o permanente sean mecanizadas y/o eléctricas en el lugar en que se encuentren y/o que formen parte del edificio y su funcionamiento y/o otros propios del giro que aunque no se encuentren expresamente detallados, formen parte del interés asegurable (excluyendo el valor del terreno).

2. Contenido en general, tales como, mas no limitados a: mobiliario, muebles, útiles, enseres, equipos de oficina en general, maquinaria y/o equipos en general u otros equipos similares tanto estacionarios como portátiles, accesorios, herramientas, instrumentos, repuestos, partes, piezas, utensilios, equipos de mantenimiento, equipos de limpieza, equipos y accesorios de protección contra incendio, equipos electrónicos comprendiendo: computadoras, sus accesorios, software, programas especiales, impresoras, facsimiles, scanners, UPS, centrales telefónicas, fotocopiadoras, equipos de comunicación, telefonía y similares (fijo y móvil), equipos de radio transmisión (base y terminales), equipos de audio y/o video, radio de control, bloquero telefónico, sistema de alumbrado, sistema de aire acondicionado, ventiladores, cables, postes, antenas, instalaciones complementarias, vehículos propios y/o de terceros dentro de los locales asegurados, maletas y cualquier otro bien que aunque no se encuentre expresamente detallado sea o no empleado por el asegurado para el desarrollo de sus actividades.

3. Maquinarias y equipos en general de cualquier tipo y/o descripción, que estén instalados y/o por instalarse y/o en curso de instalación dentro de los locales del Asegurado, incluyendo sus bases y/o cimentaciones, tales como, mas no limitados a: maquinarias y/o equipos en general propios de su actividad, herramientas, plantas de bombo, bombas de tubería, equipo de climatización, equipos de bombeo, equipos de ingeniería, unidades de explosión, tacómetros, extracciones, bloquería, equipos de laboratorio, medidas, de agua instalados en la ciudad, subestaciones.



eléctricas y sus instalaciones, ascensores e instalaciones líquidas, motores, compresoras, grupos eléctricos, transformadores, llaves conductores, tableros, bombas subterráneas, bombas en general, tanques fijos y/o móviles, cisternas, sistemas de alumbrado, equipos de laboratorio, balanzas, montajes, reforzamientos, gúias, hincados, maquinaria y equipo móvil y cualquier otro activo que aunque no se encuentre expresamente detallado sea o no empleado por el asegurado para el desarrollo de sus actividades.

4. Existencias en general de toda clase tipo y/o, mas no limitadas a: insumos, materias primas, tapas de buñón, implementos para conexiones, bombas, grases, combustibles, petróleo, pinturas, lámmas, arcos, motores, materiales diversos, envases y similares, productos químicos, cloro, lubricantes, material de contención, papelera diversa y similares.
- trabajo y cualquier otro activo realizable que aunque no se encuentre expresamente detallado sea o no empleado por el asegurado para el desarrollo de sus actividades.

#### BENES NO ASEGURADOS:

Redes de agua y desague subterráneas en general.

#### RESUMEN VALORES DECLARADOS:

DESCRIPCION	VALORES DECLARADOS US\$	SUMAS ASSEGURADAS US\$
Edificios, Construcciones, Obras Civiles e Instalaciones en General	11.533.809,00	
Contenido y Existencias	4.442.278,25	
<b>TOTAL VALORES DECLARADOS US\$</b>	<b>15.976.087,25</b>	

#### COBERTURAS Y SUMAS ASSEGURADAS

COBERTURAS	SUMAS ASSEGURADAS
Todo Riesgo de Incendio y Líneas Aliadas, incluyendo Riesgos Sociales y Políticos; Huérga, Molin, Comodación Civil, Sabotaje, Asonada, Daño, Vandalismo y Terrorismo. Todo Y cada evento.	8'000,000
<b>SUB-LIMITES:</b>	
• Equipo Eléctrico (Límite Único y Combinado)	111,500
▷ Sección I, II y III (Incluyendo equipos móviles)	127,000
▪ Rotura de Maquinaria	
▪ Responsabilidad Civil Extracontractual, Patronal y/o Contractual (Límite Único y Combinado)	400,000
▪ Todo Riesgo Equipo Contratista - TREC	411,000
▪ Todo Riesgo de Construcción y Montaje - CAR / EAR	200,000
▪ Infonuro	20,000
▪ Vehículos Estacionados	50,000
▪ Transporte Terrestre Nacional y Local	50,000
▪ Transporte Incidental	30,000
▪ Rotura Accidentel de Vehículos	10,000
▪ Cobertura Automática por Nuevas Adquisiciones	100,000
▪ Gastos Extras y Extraordinarios	1'500,000
▪ Dinero y/o Valores (Límite anegiado anual)	20,000
▪ Gastos adicionales por horas extraordinarias, tiempo extra trabajos nocturnos, trabajos en días festivos, flete exento y flete aéreo	50,000

#### COBERTURAS:

- Incendio y Líneas Aliadas: Todo Riesgo a Primer Riesgo, incluyendo Riesgos de Naturaleza, Riesgos Políticos Y Costo de Extinguir un Incendio.
- Equipo Eléctrico: Todo Riesgo a Primer Riesgo, incluyendo:
  - Sección I - Daños Materiales
  - A A A Sección II - Portátiles Externos de Datos: Incluyendo software, licencias, programas especiales, discos extraíbles y/o otros similares, así como la información perdida en caso de siniestro, aun cuando el Asegurado no cuente con copias de seguridad o back up.
  - A A A Sección III - Incremento Costo de Operación: Incluir costos de personal y los gastos de transporte de material que surjan con motivo de un siniestro indemnizable. Periodo de indemnización 180 días.
  - A A A Gastos adicionales por horas extraordinarias, tiempo extra, trabajos nocturnos y trabajos en días festivos, flete expreso, hasta 20% de la suma asegurada.
  - A A A Flete Aéreo, hasta 20% de la suma asegurada.
  - A A A Equivios Móviles y/o Portátiles, hasta US\$ 20,000 en el agregado anual.
- Denorios: Año de la reparación.
- Terremoto, Temblor, Maremoto, Erupción Volcánica.
- Riesgos de la Naturaleza
- Desbordamiento, inundación, vientos huracanados y tempestad
- Riesgos Sociales y Políticos: Huérga, Molin, Comodación Civil, Sabotaje, Asonada, Daño, Malicioso, Vandalismo y Terrorismo.
- Reparación: Hasta US\$ 10,000 en límite agregado vigencia.
- Rotura de Maquinaria: Todo Riesgo a Primer Riesgo, incluyendo:
  - A A A Gastos adicionales por horas extraordinarias, tiempo extra, trabajos nocturnos, trabajos en días festivos, flete expreso, hasta 20% de la suma asegurada.
  - A A A Flete aéreo, hasta 20% de la suma asegurada.
  - A A A Malicioso, Vandalismo y Terrorismo.
  - A A A Cables Metálicos y Cables No Eléctricos.
  - A A A Daños y/o Perdidas de Contenido en Caso de Siniestro.
  - A A A Bombas Sumergibles y Bombas en Pozos Profundos.
  - A A A Reparación.
  - A A A Robinado de equipos eléctricos y/o transformadores (sin aplicar depreciación).
  - A A A Cobertura de la Maquinaria y Equipo Bajo Tierra.
  - A A A Motobas de combustión interna (sin aplicar depreciación).
- Cobertura de inundación o anodonamiento.
- Cobertura de Equipo Contratista (TREC): Todo Riesgo a Primer Riesgo, incluyendo:
  - A A A Gastos adicionales por horas extraordinarias, tiempo extra, trabajos nocturnos, trabajos en días festivos, flete expreso, hasta 20% de la suma asegurada.
  - A A A Flete aéreo, hasta 20% de la suma asegurada.
  - A A A Gastos de Reparación, hasta US\$ 10,000, incluyendo el transporte hasta los talleres de reparación.
  - A A A Cobertura de Traslado por sus Propios Medios a Nivel Nacional.
  - A A A Transportes Nacionales.
  - A A A Riesgos de la Naturaleza
  - A A A Riesgos Sociales y Políticos: Huérga, Molin, Comodación Civil, Sabotaje, Asonada, Daño, Malicioso, Vandalismo y Terrorismo.
  - A A A Robo por Asalto y/o Fractura.
  - A A A Hurto de Partes y/o Piezas hasta US\$ 10,000 en el agregado anual.
  - A A A Negligencia del operario.
  - A A A Accidente durante el montaje, desmontaje, transporte, caída y/o descarga del equipo o maquinaria de construcción.
  - A A A Extensión de cobertura durante el despachamiento de los equipos por reparaciones a depósitos y talleres, en calidad de mercancía transportada, así como su permanencia en los mismos.
  - A A A Reparación.
  - A A A Reparación en caso de pérdida total para equipos de hasta 5 años de antigüedad.
- **Todo Riesgo de Construcción y Montaje (CAR / EAR):** Todo Riesgo a Primer Riesgo, incluyendo:
  - A A A Cobertura A: Todo Riesgo.
  - A A A Cobertura G: Gastos por Concepto de Remoción de Escombros, hasta 10% de la suma

- **Infortumno:** incluye pérdida en vehículos desocupados. Valor a nuevo reposición para equipos hasta 3 años de antigüedad en caso de pérdida total.
- **Vehículos Estacionados:** Todo Riesgo incluyendo vehículos Propios y/o de terceros y/o de trabajadores dentro de los locales ocupados por el asegurado, siempre y cuando se encuentren considerados en el valor declarado.
- **Transporte Terrestre Nacional y local:** Incluyendo:
  - **Materia Asegurada:** Carga en general de propiedad del asegurado y/o de tercero, que comprenda principalmente por, mas no limitada a: mobiliario, maquinarias y equipos en general, contenido en general, vehículos, existencias y cualquier otro bien que transporte el Asegurado.
  - **Medio de Transporte:** En vehículos de proporción del asegurado y/o de tercero, tanto por vía terrestre aérea y/o fluvial, incluyendo envíos por correo y/o encomienda.
  - **Base de Validez/abandono:** Valor de reposición y/o valor según factura y/o guía de remisión y/o cobertura, excluyendo impuestos e incluyendo el costo del flete y gastos, si los hubiere.
  - **Coberturas:**
    - ✓ **Todo Riesgo.**
    - ✓ **Accidente al medio transportador.** Incluyendo despiece y recostada.
    - ✓ **Robo con Asalto.**
    - ✓ **Robo con Fractura.**
    - ✓ **Carga y/o Descarga.**
    - ✓ **Falta de Entrega del Bulto Entero.**
    - ✓ **Riesgos Sociales y Políticos.** Huéijas molin, tumultos populares, comodidad civil, sabotaje, asección dano maliciose, vandalismo y terrorismo.

- ✓ **Riesgo de la Naturaleza.**
- **Transporte Incidental:** Incluyendo las coberturas de **Todo Riesgo, Carga y/o Descarga, Riesgos Sociales y Riesgos Políticos.**
- **Retra Accidental de Varios:** cristales, lunas, avisos luminosos, letreros, paneles, avisos publicitarios, Vehículos de escritorios y/u objetos frágiles. Incluyendo la cobertura de Riesgos de la Naturaleza, Riesgos Sociales, Riesgos Políticos y Impacto de Vehículos.
- **Cobertura automática por nuevas adquisiciones:** Incluye activos nuevos y/o usados
- **Gastos Extraordinarios:** según cláusula adjunta, aplicable a la cobertura de Incendio y Lineras aliazas.
- **Gastos Extras:** según cláusula adjunta, aplicable a la cobertura de Incendio y Lineras aliazas.
- **Dinero y/o valores:** Todo riesgo de incendio y líneas aliazas.

**DEDUCIBLES (Incluido el I.G.V.):**

- **Todo Riesgo**:
  - 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000
  - 1% del valor declarado de la sección del precio
- **Riesgos de la Naturaleza**:
  - 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 2,000
  - afectado y de los bienes en el comercio, mínimo US\$ 2,000
- **Terremoto**:
  - 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000
  - 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100
- **Riesgos Sociales y Políticos**:
  - 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 250
  - 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100
- **Impacto de Vehículos**:
  - 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 250
  - 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100
- **Danos por Agua**:
  - 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100
  - Sin deducible
- **Vehículos Estacionados**:
  - 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100
  - Según cobertura afectada
- **Transporte Incidental de Varios**:
  - 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100
  - Según cobertura afectada
- **Rotura Accidental de Vidrios**:
  - 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100
  - Según cobertura afectada
- **Lineras de Plegos Políticos**:
  - 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100
  - y riesgos de la naturaleza
- **Gastos Extraordinarios**:
  - 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100
  - Según cobertura afectada
- **Gastos Extras**:
  - 3 Días

- 24
- 7. Se exonerará la denuncia burocrática en caso de fuerza mayor (donde no haya delegaciones policiales por ser lugares alejados o en zonas que sea ilegítimo desplazarse).
  - 8. Si se diera el caso que la aseguradora no realizará la inspección de la maquinaria y/o equipo dañado o dañado dentro de los (5) días hábiles siguientes de haber recibido la notificación del siniestro, el Asegurado quedará facultado para iniciar las labores de reparación correspondientes, siempre y cuando conserve las partes y/o piezas dañadas para la revisión por parte de la Aseguradora y/o sus respectivos representantes.

9. Para la indemnización de siniestros en los que el asegurado no pueda obtener facturas, gastos de remisión o próformas que demuestren la pre-existencia de los bienes, se tomarán en cuenta los inventarios, valés de salida de almacén, los listados de costos y/u ordenes de compra.
10. En caso de siniestro, el asegurado elegirá la modalidad de indemnización, en caso ésta se produjera con la reposición y/o reparación del bien, la aseguradora pagará al proveedor en un plazo mayor a 10 días de presentar la factura el 100% del valor del bien y facturará al asegurado el importe correspondiente al desembolso. El asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la aseguradora en un plazo máximo de 30 días útiles, de superar este plazo la aseguradora podrá suspender el beneficio correspondiente.
11. En caso de pérdida o daño a un bien que forme parte de un conjunto y que no pueda ser repuesto, se indemnizará el valor total del conjunto, siempre y cuando la parte afectada inflable el total del conjunto.
12. El I.G.V. será incluido dentro de la valorización de las pérdidas y consecuentemente formará parte de la indemnización.
13. Se otorga cobertura a los activos que por su naturaleza operativa se encuentran a la intemperie dentro de los locales asegurados.
14. La cobertura otorgada para letreros luminosos y no luminosos, paneles y avisos publicitarios en general, antenas y torres, incluyendo sus instalaciones y estructuras, se extiende a cubrir aun cuando estos se encuentren ubicados en techos, vía pública y/o carreteras.
15. Se amplía líneas de transmisión y distribución que se encuentren dentro de los predios y área de operaciones del asegurado y/o que atraviesen predios de terceros, fuera de operaciones del asegurado.
16. Toda modificación que se realice a las pólizas y que involucren cobro y/o devolución de dinero, serán efectuadas a priori.
17. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos o más coberturas contratadas en la misma póliza o polizas diferentes, se aplicará a discreción del asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo.
18. La maquinaria o equipo reportado, no será de aplicación la cláusula de reemplazo; sin embargo, se acepta como suma asegurada el valor de adquisición y/o presupuesto de compra de dichos bienes y/o bienes similares en el mercado secundario. Ya sea nacional o internacional, por lo tanto las indemnizaciones se efectuarán teniendo como base el valor actual mencionado, podiendo aplicarse deducciones por depreciación y adicional tecnológico, los que sumados no deben exceder el 40%.
19. Las indemnizaciones se efectuarán en base a presupuestos de reparación y/o de reposición de los bienes siniestrados.
20. Se deja constancia que los activos asegurados bajo esta póliza quedan cubiertos en cualquier local señalado en la póliza y/o en cualquier otro local que eventualmente sea ocupado por el asegurado con fines de sus operaciones, siempre y cuando haya sido declarado.
21. La cobertura para existencias, queda entendida mientras éstas se encuentren indistintamente en cualquiera de los predios ocupados por los asegurados o a la intemperie dentro de ellos.
22. La declaración trimestral relacionada con la exigencia estipulada en la cláusula de Cobertura Automática para Nuevas Adquisiciones, se hará solo en el caso de que el asegurado haya adquirido bienes en el trimestre.
23. La póliza incluye cobertura automática para nuevas adquisiciones menores se encuentren almacenadas en los almacenes portuarios y/o almacenes autorizados, terminales de abastecimiento. Queda entendido que la cobertura automática se activa al término de la cobertura todas las medios auxiliares de operación señalados en las condiciones generales de la Póliza.

de transporte.

24. En caso de siniestro y cuando la autoridad pertinente no permita o autorice la reconstrucción de las instalaciones y debido a ello, tengan que construir una nueva instalación en otro lugar, la póliza indemnizará como pérdida total sin descontar el monto del salvamento existente en el lugar del siniestro.
25. Están cubiertos los daños por cortocircuito, así como por fluctuaciones y/o cualquier falla eléctrica, aun cuando no generen incendio.
26. Cuando la reparación del siniestro sea efectuada por el propio asegurado; en la indemnización, se reconocerán las manos de obra, materiales, repuestos y gastos que generen los trabajos de reparación. En tal caso, la mano de obra será reconocida en función a las horas multiplicadas y el costo según salario, los materiales y repuestos será costo de mercado. Indemnización en un plazo no mayor a 7 días calendario de presentación de la factura.
27. El incumplimiento de cualquier garantía estipulada en la póliza no invalidará la cobertura de un siniestro, salvo que la Aseguradora sustente adecuadamente que dicho incumplimiento fue factor directo, determinante y agravante para la ocurrencia del siniestro.
28. La Cobertura de impacto de vehículos se amplía a amparar siniestros a consecuencia del impacto de unidades de propiedad del asegurado o bajo responsabilidad, conducidas por este o por sus dependientes.
29. La cobertura de gastos extraordinarios y gastos extraños ampara los gastos por limpieza en el lugar del siniestro, con el fin de dejar los bienes afectados en el mismo estado en que se encontraban antes de la ocurrencia del mismo, y aun cuando ellos no hubieran sufrió daño.
30. Bajo la póliza de transporte local e incidental, se indemnizará el costo de la mercadería según factura o valorización indicando flete más gastos.
31. Bajo la cobertura de gastos extras se ampara Mayor gasto por aplicación de cualquier ley u ordenanza que regule la construcción, reparación o uso de edificios, hasta un 20% de la indemnización.

#### Para Incendio y Líneas Alíadas

1. Están cubiertos los gastos y costos incurridos con el propósito de extinguir incendios en los precios asegurados y/o en sus cercanías ante la amenaza de daños y/o pérdidas que tengan como objeto impedir o disminuir las pérdidas y/o daños a los activos asegurados. Bajo el subítem de Gastos Extras.
2. Bajo la cobertura de rotura accidental de cristales, se cubren los daños y/o pérdidas sea cual fuera la posición en la que estos se encuentren instalados y/o colocados.
3. Bajo la cobertura de gastos extraordinarios. La póliza ampara los gastos de limpieza por inundación y otros fenómenos de la naturaleza cubiertos por la póliza.
4. Queda entendido y convenido que las sumas aseguradas de los sub límites de gastos extras y extraordinarios antes indicados están comprendidos dentro de la suma asegurada principal de la presente póliza.

#### Para Equipo Electrónico

1. Se cubren las pérdidas y/o daños causados directa o indirectamente por fallas en la interrupción y apagado de corriente eléctrica de la red pública, siempre que los Equipos cuenten con estabilizadores de voltaje.
2. La presente cobertura se extiende a cubrir equipos electrónicos y/o eléctricos de propiedad del asegurado y/o de tercero bajo su responsabilidad, custodia y/o control.
3. Las pérdidas y/o los daños de los objetos de rápido desgaste, herramientas cambiables y/o de todos los medios auxiliares de operación señalados en las condiciones generales de la Póliza.

serán de responsabilidad de la Aseguradora con su respectiva depreciación, siempre y cuando los mismos hayan resultado afectados por pérdidas y/o daños indemnizables ocurridos a los equipos y/o maquinarias aseguradas.

4. Las indemnizaciones en caso de pérdida total, se harán a valor de reposición a nuevo. En caso de no existir en el mercado el modelo del equipo siniestrado, la indemnización se hará hasta por el valor de reposición del equipo inmediato superior existente en el mercado, sin deducción por adicional tecnológico u otro concepto.

5. La cobertura para equipos portátiles y móviles, ya sean computadoras, equipos de comunicación, de telefonía y similares, se amplía a cubrir todo riesgo de pérdida y/o daño como consecuencia del tránsito fuera de las localidades aseguradas, a otras ciudades del país incluyendo permanencia en aeropuertos, hoteles y/o domicilios de los trabajadores a quienes se les hayan asignado dichos equipos, incluyendo pérdidas dentro de vehículos desocupados, o estén siendo transportados vía aérea y/o marítima y/o terrestre.

6. Dentro de los submódulos de cobertura para equipo electrónico y/o equipo móvil y/o hurtos de equipos electrónicos estos incluyen radios y/o equipos de comunicación, de medida y/o similares.”

7. Bajo la cobertura de equipo electrónico, se amparan los equipos de laboratorio.

8. La cobertura de equipo electrónico incluye el costo de software y/o licencia cuando el valor de reposición de los equipos siniestrados lo incluyan por especificación del fabricante.

9. Para efectos de la indemnización están cubiertos los daños o pérdidas a los equipos, así hayan cumplido su vida útil de trabajo, considerando su valor comercial del mercado.

10. Se excluye la condición sobre la exigencia de un contrato de mantenimiento para los equipos electrónicos y/o maquinarias, debido a que el asegurado realiza estas labores con personal propio y cuando es necesario en coordinación con la empresa donde fueron adquiridos los mismos.

11. Se excluye la garantía de presentar relación detallada y valorizada de los equipos materia de cobertura.

#### Para Rotura de Maquinaria

1. La cobertura de Rotura de Maquinaria se extiende a cubrir las pérdidas y/o daños a los componentes electrónicos de las máquinas que cuenten con ellos, incluyendo los riesgos propios de Equipo Electrónico.

2. Las pérdidas y/o los daños de los objetos de rápido desgaste, herramientas cambiables y/o de todos los medios auxiliares de operación de dielécticos en las condiciones generales de la Pórtula, serán de responsabilidad de la Aseguradora, siempre y cuando los mismos hayan resultado afectados por pérdidas y/o daños indemnizables.

3. Valor de Reposición para el caso de pérdidas totales de maquinaria y/o equipo para equipos de hasta 03 años de antigüedad.

4. El valor de reemplazo de las máquinas y equipos asegurados deben corresponder al valor de reemplazo a nuevo, teniendo en cuenta la capacidad de producción y tecnología, aun cuando dicha tecnología ya no se produzca, debido a obsolescencia. Por consiguiente, la cantidad indemnizada por la aseguradora, en caso de pérdida total, será la que corresponda al valor instalado del bien nuevo, de capacidad idéntica aunque de diferente marca y característica.

5. Para considerar un siniestro como pérdida total, los daños deberán ser iguales o superiores al 60% de valor de reposición de la maquinaria o equipo.

6. Para maquinaria o equipo reemplazado, no será de aplicación la cláusula de reemplazo, sin embargo, se acepta como suma asegurada el valor de adquisición y/o presupuesto de compra de dichos bienes y/o bienes similares en el mercado secundario, ya sea nacional o internacional, por tanto las indemnizaciones se efectuarán teniendo en cuenta como base el valor antes mencionado, pudiendo aplicarse deducciones por depreciación y adelanto tecnológico, lo que sumado no deberá exceder el 40%.

7. Esta cobertura se extiende a cubrir a las retroexcavadoras, montacargas, hidrojetes y/o cualquier equipo móvil de propiedad de la empresa.

8. Gastos Extras en los que tenga que incurrir el asegurado como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, incluyendo gastos de alquiler de equipos y maquinarias similares, mientras dure la reparación del equipo siniestrado, o se determine la pérdida total.

9. Para efectos de la indemnización están cubiertos los daños o pérdidas de las maquinarias y equipos, así estos hayan cumplido con su vida útil de trabajo.

10. Se excluye la condición sobre la exigencia de un contrato de mantenimiento para los equipos electrónicos, eléctricos y/o maquinarias, debido a que el asegurado realiza estas labores con personal propio y cuando es necesario en coordinación con la empresa donde fueron adquiridos los mismos.

11. Se deja sin efecto el ajuste de depreciación para las cláusulas de cobertura para cables metálicos y cables no eléctricos, cadenas y cintas, transportadoras, materiales, refacciones y/o revestimientos en hornos industriales y calderas.

12. Se cubren pérdidas o daños que tengan su origen en incendio interno, explosión química y calida de rayo.

13. La póliza ampara los daños y pérdidas consecutivas debidos a:

- Todos los gastos extras o adicionales incurridos por el Asegurado o por cualquier otra persona natural o jurídica en representación del Asegurado, con el fin de evitar o minimizar la paralización del negocio (haya o no una reducción en el beneficio bruto y/o en el volumen del negocio).
- Después de ocurrido el siniestro, el asegurado tomará las medidas necesarias a su alcance para la pronta reparación y/o reposición del bien siniestrado. De no encontrarse en el mercado nacional e internacional, los equipos, maquinarias y equipos adecuados para la reparación y/o reposición así como mano de obra, contratará especialistas calificados, para que efectúen los trabajos, se cubrirá el costo del alquiler de un equipo similar y los daños consecuenciales por la falta de operación, la misma que se mantendrá hasta la reparación y/o reposición definitiva, siempre y cuando el Asegurado proceda diligentemente para conseguir la inmediata reparación y/o reposición del bien afectado.

#### Para Todo Riesgo de Equipo Contratista TREC

1. La cobertura de todo riesgo de equipo contratista se extiende a cubrir las pérdidas y/o daños a los componentes electrónicos de las máquinas que cuenten con ellos, incluyendo los riesgos propios de Equipo Electrónico. Deducible de 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150.

2. Las indemnizaciones en caso de pérdida total, se harán a valor de reposición a nuevo, solo para equipos y/o maquinaria con una antigüedad no mayor a 03 años. En caso de no existir en el mercado el equipo siniestrado, la indemnización se hará por el valor del equipo inmediato superior, aplicándose una depreciación máxima del 40% por todo concepto.

3. La cobertura se extiende a cubrir los traslados nacionales, desplazándose la maquinaria en vehículos propios y/o de propiedad de terceros en calidad de carga terrestre, incluyendo uso de vías no autorizadas. Hasta un radio de 5 km de los predios asegurados.

4. Extensión de cobertura durante el desplazamiento de los equipos para reparaciones a depósitos y talleres, así como su permanencia en los mismos.

5. La presente cobertura se extiende a cubrir las unidades y/o equipos móviles sin placa de rodaje cuando se encuentran operando dentro de los predios ocupados por el asegurado.

6. Gastos Extras, gastos de alquiler de equipos y maquinarias similares, mientras dure la reparación del equipo siniestrado, o se determine la pérdida total.

7. La cobertura es extensiva a amparar las unidades y/o equipos móviles se encuentren en estacionados y/o en circulación y/o mientras se trasladan por sus propios medios. Hasta un radio de 5 km de los predios asegurados.

8. Se extiende a cubrir las pérdidas o daños directos producidos a la maquinaria o equipos móviles en forma accidental tales como: Colisión, volcadura, hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, descuido, impericia o negligencia del conductor, mandarín, terremoto y cualquier otro riesgo no excluido específicamente.
9. Para considerar pérdida total, para las maquinarias y equipos, el daño debe superar el 60% del valor de reposición a nuevo de la maquinaria y/o equipo afectado.
10. La cobertura TREC también contempla unidades pesadas con pieza de rodaje asegurados bajo la póliza de vehículos mientras se encuentren haciendo trabajos dentro del predio asegurado, siempre y cuando hayan sido declaradas en póliza.
11. Se excluye la condición sobre la exigencia de un contrato de mantenimiento para los equipos eléctricos y/o maquinarias, debido a que el asegurado realiza estas labores por su personal propio y cuando es necesario en coordinación con la empresa donde fueron adquiridos los mismos.

**Para Todo Riesgo de Construcción y Montaje CAR / EAR**

1. La cobertura de todo riesgo de construcción y montaje se extiende a amparar las obras en administración del asegurado así como las obras efectuadas por terceros, las cuales se limitan en accionamientos, adecuaciones y/o remodelaciones de locales asegurados, hasta el límite de cobertura de la sección de CARRIAR.
2. La presente cobertura se extiende a cubrir la impericia, descuido, negligencia, actos malintencionados del personal Asegurado o de extraños, caída de partes del objeto que se monta, arruinos durante el montaje, defectos de construcción, delicios de fundición, corto circuito, arcos voláticos, accidente directa de la electricidad trifásica, entre otros.
3. Para Transporte Nacional
  1. Se cubren los daños y/o pérdidas que se produzcan durante las 24 horas del día.
  2. Se cubre las pérdidas o daños a la mercadería producidas como consecuencia de manipulaciones o de fuerza mayor del chofer para evitar atropellos a peatones, o colisión con otros vehículos o bienes.
  3. En caso de pérdida y/o daño, debido a un siniestro ocasionado por los riesgos asegurados que afecten los productos transportados, la Aseguradora renunciará a la comercialización del posible recupero, si esta perjudica el buen nombre del producto o causa daños económicos al asegurado por su reincorporación al mercado.
  4. Por la opuntividad del Asegurado, el transporte de la carga podrá también ser efectuado en vehículos de propiedad de personas naturales contratadas para tal fin, siempre y cuando estén inscritas en el MTC y estén habilitadas para tal fin.
5. Bajo la cobertura de Transporte Terrestre se cubre el transporte a nivel nacional (incluye vías no autorizadas).

**OTRAS CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES PARA TODOS LOS RIESGOS**

**1. CLÁUSULA CONDICIÓN ESPECIAL DE GASTOS EXTRAS**

1. Se aplicará en exceso de cualquier "Gasto Extra" en los que incurra el asegurado para disminuir sus pérdidas y/o daños por efecto de la perdida, daño o destrucción a su propiedad, causado por cualquiera de los riesgos cubiertos bajo la presente póliza y de esta forma continuar con su actividad normal.

Los "Gastos Extras" serán durante el tiempo requerido para constituir, reparar (en forma provisional o definitiva) o reemplazar la propiedad dañada o colocar al asegurado en la misma condición en la que se encontraría de no haber ocurrido tal daño o pérdida.

Dentro de algunos "Gastos Extras" podemos citar los siguientes, los que no son únicos y que están limitados solo a dichos gastos, pudiendo existir otros gastos razonables y necesarios.

considerados como "Gastos Extras".

- Alquiler de locales.
- Major incremento del costo de operación.
- Pago de honorarios profesionales y alquileres de maquinarias, equipos y otros.
- Mayor gasto por aplicación de cualquier ley o ordenanza que regule la construcción, reparación o uso de edificios.
- Gasto adicional por limpieza, por un accidente causado en su local u oficinal o lugar que comprometa la paralización de las operaciones del asegurado.
- Gastos por reconstrucción de documentos y modelos.
- Gastos variables que originen pérdidas para el asegurado y que estén relacionados con la paralización de sus operaciones por un siniestro cubierto por la póliza.
- Soterramiento nocturno, fletes de semana y feriados.
- Gastos efectuados por el asegurado para determinar el monto de la pérdida.

**2. CLÁUSULA CONDICIÓN ESPECIAL DE GASTOS EXTRAORDINARIOS**

La presente cobertura se extiende, pero no se limita, a lo siguiente:

- Excavaciones.
- Reconocimientos provisionales.
- Defensa.
- Salvamento.
- Limpieza.
- Planillas de ejecutores en relación a siniestros.
- Licencias.
- Paletines de cualquier tipo que diaban cancelarse a consecuencia de un siniestro amparado por la póliza.
- Impuesto que deba pagar el asegurado como consecuencia de daños físicos cubiertos por la póliza.
- Demolición y remoción de escombros.
- Gastos realizados para efectuar labores de limpieza, reacondicionamiento y retiro de materiales u objetos que pudieran haber ingresado en la excepción de la pérdida de beneficios.
- Documentos y Modelos.
- La póliza se extiende a cubrir las reparaciones provisionales y las medidas de protección necesarias, que se deriven de la ocurrencia de un siniestro.
- En caso de Siniestro, si la autoridad competente no permite la reconstrucción de las instalaciones siniestradas, y por este motivo el asegurado tenga que construir una nueva instalación en otro lugar, la póliza indemnizará como pérdida total el bien siniestrado, sin descartar el monto del salvamento existente en el lugar del siniestro.

**3. CLÁUSULA CONDICIÓN ESPECIAL DE INFRASEGURO**

"Los valores de reposición a nuevo declarados bajo esta póliza son una razonable estimación del valor a nuevo correcto respecto de la suma de todos los ítems de una ubicación dada. Sin embargo, los valores de ciertos ítems podrían tener algún grado de variación, en cuyo caso la condición de Infraseguro no se aplicaría a los ítems afectados, sino a la suma de los valores declarados para toda la póliza.

Además, no se aplicaría la cláusula de Infraseguro cuando los valores declarados de los bienes físicos tengan una desviación de hasta un 10% respecto del valor de reposición correcto de todos los bienes asegurados".

- 4. CLÁUSULA DE NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES O AJUSTADORES DE SINIESTROS**
- Se deja expresa constancia, que en caso de algún eventual siniestro, el Asegurado tiene el derecho de nombrar de común acuerdo con la Compañía, a la persona natural o jurídica especializada que proceda a efectuar la liquidación o ajuste del siniestro.

## 5. CLÁUSULA 72 HORAS

Queda acordado que toda pérdida y/o daño a la propiedad asegurada que se produzca durante cualquier periodo de siete y dos (72) horas consecutivas, provocado por eventos tales como, huracán, tormenta, tempestad, tornado, tifón, tsunami, ciclón, vandaval, lluvia, inundación, dano provocado por agua, avenida, terremoto, maremoto, revueltas, huelgas, comisión civil, dano malicioso, vandalismo, asonada, sabotaje y terrorismo, se considerará como un evento único y constituirá una ocurrencia con respecto a la suma asegurada y al deductible aplicable. Para los fines de la aplicación del deductible, el inicio de cualquier periodo de siete y dos (72) horas se decidirá a discreción del Asegurado.

## 6. CLÁUSULA DE ERRORES Y OMISIONES

El Seguro por esta póliza no será perjudicado por ningún error involuntario o inadvertido, omisiones, valúacion incorrecta o descripción incorrecta del interés o riesgo de la propiedad, siempre que la Compañía sea notificada tan pronto como sea posible luego del descubrimiento de algún error u omisión de este tipo.

## 7. CLÁUSULA DE INFORTUNIO

En virtud de la solicitud presentada por el Asegurado y en consideración al pago de la prima correspondiente, la Compañía extiende la presente póliza para asegurar contra pérdida o daños a la propiedad, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el sumario de esta póliza por cualquier causa, dentro de los límites geográficos del Perú excepto aquellas enuméricadas a continuación:

### EXCLUSIONES:

Esta póliza no cubre:

- Pérdidas o daños causados por polilla, lombriz, termitas y otros insectos, vicio propio o como resultado de defecto latente, uso deficiente gradual, contaminación, corrosión, humedad, moho húmedo o seco, humedad y sequedad de atmósfera, smog o extremos cambios de temperatura, o pérdidas o daños por asentamiento normal, encogimiento y expansión de edificios o cimientos.
- Pérdida de uso, daño o pérdida de mercado.
- Pérdida o daños por explosión, explosión o desplome suftos nor cualquier caldero, económico y otro aparato que funcione bajo presión interna fluido o de vapor en el que sea originé la explosión.
- Cualquier deshonrosidad por parte del asegurado o cualquier infidelidad de sus empleados o trabajadores a quien la propiedad deba ser entregada o confiada.
- Mermas de inventario o desaparición inaplicable.
- Pérdida o daños causados por delito no asegurado o por imprudencia constitutiva de delito.
- Pérdida o destrucción de daño a cualquier propiedad o toda pérdida o gasto resultante o provenga, constituye o es parte de, o es cometido u ocurre ya sea directa o indirectamente por razón de o en conexión:

  - Guerra, invasión, acto enemigo extranjero, hostilidades, operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra), guerra civil, y de cualquier combustible nuclear o la radioactividad, explosión o cualquier desprendimiento de combustible nuclear o la radioactividad, explosivo o cualquier propiedad azarosa de cualquier explosivo o componente nuclear.
  - Abandonos populares y/o asonadas asumiendo las características de un levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpación.

## 5. CLÁUSULA DE LA PROPIEDAD ASEGUARADA CAUSADA POR PROCESAMIENTO, RENOVACIÓN, REPARACIÓN O MANUFACTURA.

- Pérdida o daño a la propiedad asegurada como resultado de, misma, encogimiento, expulsión, pérdida de peso, derribo rotura de cristal u otros artículos frágiles, rasgaduras, exposición a la luz o cambio de color, de textura, acabado o sabor, a menos que la pérdida o daño sea directamente causado por incendio o combate efectuado para apagarlo, rayo, temblor, trueno, volcánica, maremoto, tormenta, granizo explosión, huelga o comunión civil, caída de aeronaves, impacto de vehículos, derribo de rociadores, vandalismo, huelga y comisión civil, tanto malicioso y terrorismo.
- Pérdida o daño causado por exposición a condiciones climáticas, mientras los bienes asegurados se encuentren a la intemperie.
- Pérdida o daño ocurrido mientras el edificio asegurado o que contiene la propiedad asegurada está bajo el conocimiento del asegurado vacante o desocupado por más de 30 días consecutivos.
- Pérdida o daño causado por uso, desgaste o descomposición mecánica, salvo que tales sean perdidas o daños resultantes del uso y desgaste o descomposición mecánica, ni tampoco abroche, engaste u otro sujetador, soporte o contenedor.
- Reconstrucción de las películas y/o cintas como pérdida de piezas (longitud) de películas y/o cintas.
- Abolladuras y rasgaduras.
- Pérdida en vehículos desocupados.
- Infidelidad
- Pérdida a consecuencia de cualquier actividad / respuesta
- Cobertura de transporte limitado a accidente al medio conductor
- Asegurado en caso de pérdida o daño y como condición precedente a cualquier derecho de indemnización debe informar inmediatamente a la compañía sobre tales hechos y proporcionar evidencias correspondientes.
- Si el Asegurado hiciera algún reclamo a sabiendas que fuera falso o fraudulento con respecto a la cantidad y circunstancias, esta póliza quedaría anulada y cualquier reclamo será rechazado.
- Los Aseguradores están autorizados a solicitar o requerir o reemplazar cualquier artículo perdido o dañado en su totalidad o parte, a pagar al condado por eso, no excediéndose en cualquier eventualidad de la suma asegurada por esto.
- No habrá ninguna obligación bajo seguro respecto a cualquier reclamo donde el Asegurado esté en su derecho de ser indemnizado por cualquier otro seguro salvo a cualquier exceso por encima del monto que pudiera haberse cubierto bajo este otro seguro.

## CLÁUSULAS ADICIONALES:

### Aplicables para Todos Los Riesgos

Adelanto de Indemnización.

Nombramiento de Alijardadoras.

Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada.

Erratas o Omisiones.

Cobertura automática para nuevas adquisiciones.

Defensa del asegurado.

Endoso de Enfermedad Transmisible.

Exclusión de Riesgos Cibernéticos y de Datos, según LMA 5401  
Cláusula OFAC: Esta seguro no se aplica en la medida en que las sanciones económicas o comerciales u otras leyes o regulaciones nos prohíben proporcionar el seguro, incluido, entre otros, el pago de reclamaciones. Todos los demás términos y condiciones de la póliza no se

modifican.

- \* Aplicables para Incendio y Líneas Altadas
- Condiciones Generales Seguro Todo Riesgo Multiesgo

Primer riesgo.

Todo riesgo.

Arranamiento.

Traslado Temporal (cubre adicionalmente el contenido por cualquier siniestro cubierto).

Transporte Incidental.

Propiedades fuera del Control del Asegurado.

Impacto de Vehículos.

Reposición.

Reemplazo.

Repaciones y/o Reconstrucciones.

Gastos Extraordinarios.

Documentos y Modelos.

Remoción de Escombrío.

Honorarios de Profesionales.

Rreposición de Productos.

Sellos y Marcas.

Combustión Espontánea.

Exposición.

Inclusión Automática de Nuevas Adquisiciones.

Aparatos eléctricos.

Pármicas y privilegios.

Bienes de propiedad de Terceros.

Huracán Ventarrón, Tempestad y Granizo.

Perdidas vía Dáños Ocasionados por Lluvia e Inundación.

Perdidas y/o Daño por Agua.

Riesgos Sociales y Políticos tales como: Huayga, Molin, Comodidad Civil, Sabotaje, Asesinato,

Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo.

Clausula de Infoturismo

Rotura de Accidental de vidrios y cristales.

- \* Condiciones Generales de Rotura de Maquinaria
- Condiciones Generales de Rotura de Equipo Electrónico

Gastos adicionales.

Flete Aéreo.

Equipos Móviles y/o Portátiles

Demoras en la reparación.

Rreposición.

Hurto

- \* Rotura de Maquinaria.
- \* Condiciones Generales de Rotura de Maquinaria

Gastos adicionales.

Flete aéreo.

Agelas, Lubricantes y Refrigerantes.

Cables Metálicos y Cables No Eléctricos.

Bombas Sumergibles y Bombas en Pozos Profundos.

Bobinado de equipos eléctricos y/o transformadores

Motores de combustión Interna

Cobertura de inundación o entubamiento.

Clausula de cobertura de derribo de tanques.

Clausula de austre de depreciación para el reembolso de maquinaria.

Electricas.

Clausula de cobertura de cadenas y cintas transportadoras.

Clausula de cables metálicos y cables no eléctricos.

- \* Rotura Equipo Contratista (TREC)

Condiciones Generales de TREC

Gastos adicionales

Flete aéreo

Transportes Nacionales.

Todo Riesgo de Construcción y Montaje (CAR / EAR)

Condiciones Generales de CAR

Condiciones Generales de EAR

Transporte Terrestre Nacional

Todo Riesgo

Accidente al medio transportador, incluyendo despiste y recostada.

Robo por Asalto.

Robo con Fractura.

Carga y/o Descarga.

Falta de Entrega del Bulto Entero.

Riesgos Sociales y Políticos: Huayga, molin, tumulos populares, comisión civil, sabotaje,

asesinato, daño malicioso, vandalismo y terrorismo.

Riesgo de la Naturaleza.

Riesgo de transporte.

Policia de transporte.



RELACION DE UNIDADES DE LÍNEA AMARILLA DE LÍNEA AMARILLA AÑADIDAS CON REFERENCIA AL  
INFORME N° 455-2017-735-PAECS-EPS TACNA S.A.

ITEM	CLASE	USO	AÑO	MARCA	MODELO
1	Boreexcavadora	TRABAJO EN CAMPO	2000	KOMATSU	WB33R
2	Boreexcavadora	TRABAJO EN CAMPO	-	NEW HOLLAND	8110R
3	Multipropósito	TRABAJO EN CAMPO	-	NEW HOLLAND	L23

ESTADO SITUACIONAL DE LOS POZOS DEL AYRO

DENOMINACION DE LOS POZOS	AÑO DE FIRMO/ACION	PROFUNDIDAD ACTUAL	CALDA L.P.S.	BOMBA	MOTOR	TABERO	TRANSFORMADOR DE POTENCIA
P4-4	1978	92.50 METROS	70 L.P.S.	T.E.V Profundidad: 56 m diámetro: 13" W espas: 02	70 HP	OK	75 KVA
P4-6	1984	60.50 METROS	125 L.P.S.	T.E.V Profundidad: 48.33 m diámetro: 12" W espas: 02	125 HP	OK	125 KVA.
P4-9	1986	122.40 METROS	80 L.P.S.	T.E.V Profundidad: 61.50 m diámetro: 08" W espas: 04.	75 HP	OK	100 KVA.

ESTACION DE BOMBEO DE LOS EQUIPOS DE CABECERA CONO NORTE Y DE 11  
ASOCIACIONES CIUDAD NUEVA UBICADO PLANTA GALANA AÑO 2021

DENOMINACION DE EQUIPOS	AÑO DE INSTALACION	PROFUNDIDAD ACTUAL DE LA CISTERNA	NIVEL CISTERNA	ESTATICO BOMBA	BOMBA	MOTOR	TABERO	TRANSFORMADOR DE POTENCIA
ELECTROBOMBA 150 SE INSTALO EN EL AÑO DE 10 CONO NORTE	2003	TIENE DE 5 METROS	BOMBA DE 3 TAZONES SUS IMPULSORES GIRO A IZQUIERDA NORMAL	4 METROS	TAZONES SUS IMPULSORES GIRO A DERECHA	150 HP MARCA EPFL SAC	TABLEIRO ELECTRONICO DE HUECO DE 150 HP 460 VOLTO	SUMERGIBLE DE 150 HP

ESTACION DE BOMBEO DE 11 ASOCIACIONES DE CIUDAD NUEVA PARA R-14.

ELECTROBOMBA N° 1 PARA BOMBEAR A R-14 DE CIUDAD NUEVA	SE INSTALO AÑO 2010 PARA R-14	TIENE DE 5 METROS	BOMBA DE 7 TAZONES SUS IMPULSORES GIRO A DERECHA	MOTOR MARCA ELECTROMAQS SA. DE VOLTIO	TABLEIRO ELECTRONICO DE PINNI 125 HP SIN NEUTRO	TRANSFORMADOR DE POTENCIA
ELECTROBOMBA N° 2 PARA BOMBEAR A R-14 DE CIUDAD NUEVA	SE INSTALO AÑO 2021 PARA R-14	TIENE DE 5 METROS	BOMBA DE 7 TAZONES SUS IMPULSORES GIRO A DERECHA	MOTOR MARCAS MOTORES DE 125 H.P. 90 KW 460 VOLTO	TABLEIRO ELECTRONICO 125 HP	TRANSFORMADOR DE POTENCIA

EQUPOS DE BOMBEO EN LOS POZOS DE VIÑANI

DE NOMINACION DE LOS POZOS	PROFUNDIDAD ACTUAL	CALDA L.P.S.	BOMBA	MOTOR	TABERO	TRANSFORMADOR DE POTENCIA	OBSEVACIONES
PV-1	200 METRO Y SE REVISÓ A 178 M.	95.00 L.P.S.	SUMERGIBLE de 200 HP con 03 etapas.	motor sumergible Epif. sac. Pef. 440 Volto	electrico	transformador de potencia es de 200 kVA	actualmente esta funcionando operativo
PV-2	Hasta hasta 200 METROS	86.00 L.P.S.	SUMERGIBLE de 200 HP con 03 etapas.	motor sumergible Epif. sac. Pef. 440 Volto	electrico	transformador de potencia es de 315 kVA.	actualmente estamos a la espera de las pruebas de operacion del equipo de bombeo, se tiene que instalar el transformador de potencia para su maneamiento



ESTADO SITUACIONAL DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO EN ESTACIÓN DE BOMBEO EB-1, EB-2, Y EB-3 AÑO 2016	
ANTCEDENTES	
DE NOMINACION PERDIDOR DE POTENCIA	AÑO DE OPERACION ACTUAL
DE LOS POZOS	ESTADO ACTUAL
SOPRAYA N° 2 AL DESCODER PROYECTO DE 1976	MOTOR TABLERO TRANSFORMADOR DE POTENCIA
SOPRAYA N° 4 DE LOS POZOS DE 2014	DETALLE DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO EN ESTACIÓN DE BOMBEO EB-1, EB-2, Y EB-3 AÑO 2016

DETALLE DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO EN ESTACIÓN DE BOMBEO EB-1, EB-2, Y EB-3 AÑO 2016
ANTCEDENTES
AÑO DE OPERACION ACTUAL
TRANSFORMADOR DE POTENCIA
MOTOR TABLERO
DETALLE DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO EN ESTACIÓN DE BOMBEO EB-1, EB-2, Y EB-3 AÑO 2016

DETALLE DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO EN ESTACIÓN DE BOMBEO EB-1, EB-2, Y EB-3 AÑO 2016
SOPRAYA N° 2 AL DESCODER PROYECTO DE 1976
SOPRAYA N° 4 DE LOS POZOS DE 2014
SOPRAYA N° 1 AÑO 2016
SOPRAYA N° 3 AÑO 2016
SOPRAYA N° 4 AÑO 2016



DETALLE DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO EN ESTACIÓN DE BOMBEO EB-1, EB-2, Y EB-3 AÑO 2016
SOPRAYA N° 2 AL DESCODER PROYECTO DE 1976
SOPRAYA N° 4 DE LOS POZOS DE 2014
SOPRAYA N° 1 AÑO 2016
SOPRAYA N° 3 AÑO 2016
SOPRAYA N° 4 AÑO 2016



ESTADO SITUACIONAL DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO EN ESTACIÓN DE BOMBEO EB-1, EB-2, Y EB-3 AÑO 2016	
ANTCEDENTES	
SOPRAYA N° 1 AÑO 2016	ESTADO ACTUAL
SOPRAYA N° 3 AÑO 2016	DETALLE DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO EN ESTACIÓN DE BOMBEO EB-1, EB-2, Y EB-3 AÑO 2016
SOPRAYA N° 4 AÑO 2016	DETALLE DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO EN ESTACIÓN DE BOMBEO EB-1, EB-2, Y EB-3 AÑO 2016

DETALLE DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO EN ESTACIÓN DE BOMBEO EB-1, EB-2, Y EB-3 AÑO 2016
SOPRAYA N° 2 AL DESCODER PROYECTO DE 1976
SOPRAYA N° 4 DE LOS POZOS DE 2014
SOPRAYA N° 1 AÑO 2016
SOPRAYA N° 3 AÑO 2016
SOPRAYA N° 4 AÑO 2016

POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL IRCI

GIRO DEL NEGOCIO: Captación, depuración y distribución de agua

VIGENCIA: Anual

UBICACION DEL RIESGO:

Item	Descripción	TACNA
1	OFICINA PRINCIPAL 02 DE MAYO N° 372	TACNA
2	PLANTA TRAT AGUA POTABLE CALANA	CALANA
3	PLANTA TRAT AGUA POTABLE ALTO LIMA	TACNA
4	PLANTA TRAT AGUA POTABLE DE PACHIA	PACHIA
5	PLANTA TRAT AGUAS RESIDUALES MAGOLLO	TACNA
6	PLANTA TRAT AGUAS RESIDUALES CONO SUUR	GALBARRACIN
7	POZO 02 PAGO SOBRAYA	POCOLLAY
8	PERU	POCOLLAY
9	POZO PV-01 VIRANI	GALBARRACIN
10	POZO PV-02 -VIRANI	GALBARRACIN
11	POZO PV-03- VIRANI	GALBARRACIN
12	POZO PV-04- VIRANI	GALBARRACIN
13	POZOS EN EL AYRO	PALCA - AVRO
14	POZO 1 LOCUMBA	JORGE BASADRE
15	RESERVOARIO R-1 2000 M3	CALANA
16	RESERVOARIO R-2 1500 M3	POCOLLAY
17	RESERVOARIO R-3 1000 M3 SOBRAYA	POCOLLAY
18	RESERVOARIO R-4 4000 M3 ALTO DE LIMA	TACNA
19	RESERVOARIO R-5 600 M3 PARA CHICO	TACNA
20	RESERVOARIO R-6 -800 M3 C NORTE	CIUDAD NUEVA
21	RESERVOARIO R-7 3500 M3 ALTO DE LIMA	TACNA
22	RESERVOARIO R-08 3500 M3 ALTO DE LIMA	TACNA
23	RESERVOARIO R-09 4000 M3 LAS VILCAS	TACNA
24	RESERVOARIO R-10 2250 M3 CERRO INTIORKO	CIUDAD NUEVA
25	RESERVOARIO R-11 1,250 M3 EB 02 VIRANI	GALBARRACIN
26	RESERVOARIO R-12 2250 M3 AV CIRCUVALACION	TACNA
27	RESERVOARIO R-13 450 M3 PROMUNI LA UNION	GALBARRACIN
28	RESERVOARIO R-14 1200 M3 INTIORKO	CIUDAD NUEVA
29	RESERVOARIO R-15 VIRANI	GALBARRACIN
30	RESERVOARIO 1.100 M3 PARA CHICO	TACNA

31	RESERVOARIO PACHIA 450 M3	PACHIA
32	RESERVOARIO LOCUMBIA	JORGE BASADRE
33	CISTERNA DE BOMBEO CONO NORTE	CIUDAD NUEVA
34	CISTERNA DE BOMBEO -CALANA	CALANA
35	DEBARRENADOR CAPLINA AV. LOS ANGELES	CALANA
36	DEBARRENADOR UCHUSUMA	CALANA
37	EMBALSE 1 50,000 M3 CERRO BLANCO	CALANA
38	EMBALSE 2 50,000 M3 CERRO BLANCO	CALANA
39	ESTACION DE BOMBEO EB-01 VIRANI	GALBARRACIN
40	ESTACION DE BOMBEO EB-01 VIRANI	GALBARRACIN
41	ESTACION DE BOMBEO EB-03 VIRANI	GALBARRACIN



**COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS**

COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS LUC Y EN AGREGADO ANUAL US\$
• Responsabilidad Civil Extracanal, Patronal y/o Contractual (Límite Único y Combinado y en Agregado Anual)	400,000

**Responsabilidad Civil:**

- Responsabilidad Civil Extracanal:
  - ✓ Locales y Operaciones
  - ✓ Locatarios.
  - ✓ Inmuebles.
  - ✓ Propietarios de Edificios.
  - ✓ Oficinas y similares.
  - ✓ Vehículos Automotores al servicio del asegurado. En exceso de sus polizas Vehiculares QUS\$ 100,000 por evento, lo que resulte mayor
  - ✓ Pliegos de Estacionamiento.
  - ✓ Incendio / Explosión / Humo / Agua.
  - ✓ Ascensores, Montacargas, Grúas, Escaleras Mecánicas, elevadores, maquinaria, equipo móvil y/o otros similares.
  - ✓ Vigilantes o Policias Particulares.
  - ✓ Uso de Armas de Fuego.
  - ✓ Responsabilidad Civil por daños a terceros ocasionados por el peso de la carga.
  - ✓ Contaminación y/o Polución subita, Imprevista y accidental, hasta US\$ 200,000 en agregado Igual y US\$ 100,000 por evento. (Cláusula NMA 1985).
  - ✓ Transporte de Personal. En exceso de las polizas vehiculares o US\$ 100,000 por evento lo que resulte mayor.
  - ✓ Uso de Aviones Luminosos y/o No Luminosos y/o Paneles Publicitarios aun cuando estos se encuentren ubicados en techos, vía pública y/o carreteras.
  - ✓ Responsabilidad Civil Cruzada.
  - Responsabilidad Civil Patronal. En exceso de los Seguros de Ley
  - Responsabilidad Civil Contractual.

**DEDUCIBLES (Incluido el IGV)**

- Responsabilidad Civil: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 2,000 por evento.

**CONDICIONES ESPECIALES**

**Para Responsabilidad Civil**

1. Extensión de cobertura para a pérdidas ocasionadas por accidentes donde intervenga personal contratado, personal eventual, personal al amparo de las leyes de fomento al empleo, personal por locación de servicios, personal en formación laboral, practicantes, personal de seguridad, personal PNP, personal de limpieza, personal de vigilancia, contralistas en general, subcontratistas, personal de servicios, personal de tercero al servicio del asegurado, profesionales y/o especialistas y/o cualquier otro personal que tenga relación laboral con el asegurado.
2. cualquier otro persona que tenga relación laboral con el asegurado.

3. La cobertura de Responsabilidad Civil Patronal, se extiende a cubrir al personal contratado, personal eventual, personal al amparo de las leyes de fomento al empleo, personal por locación de servicios, personal en formación laboral, practicantes, personal de seguridad, personal PNP, personal de limpieza, contralistas en general, subcontratistas, personal que tenga relación laboral con el asegurado, y/o especialistas y/o cualquier otro personal que extienda a cubrir los accidentes del personal como consecuencia del uso las maquinarias y/o equipos y/o medios de transporte (con o sin placa de rodaje) dentro de los predios asegurados y/o zonas de operación.

4. La cobertura de Responsabilidad Civil, se extiende a cubrir los daños personales y/o materiales como consecuencia del uso las maquinarias y/o equipos y/o medios de transporte (con o sin placa de rodaje) dentro de los predios asegurados y/o zonas de operación. En exceso de las polizas específicas

5. Para efectos de la responsabilidad civil extracanal, los familiares de los trabajadores y de los contratistas y/o subcontratistas independientes serán considerados como terceros, no obstante, para la cobertura específica y determinada en la cláusula de contratistas y/o subcontratistas independientes, los términos quedan inalterables y/o en todo su vigor.

6. Se ampara los daños y/o perjuicios a los familiares de los trabajadores y/o tercero, que participen en los programas de extensión cultural, recreación, capacitación, actividades sociales, deportivas y demás eventos que organice, promocione, patrocine o desarrolle el asegurado, dentro o fuera de sus locales.

7. Se deja constancia que la responsabilidad civil para la carga ampara los reclamos de tercero por los daños personales y/o materiales que surtan y que hayan sido causados por la carga que es transportada por el asegurado, bajo su responsabilidad en vehículos propios y/o de tercero, desde la recepción, recogió, consolidación y transporte, desde el inicio del mismo hasta su destino final, incluyendo las operaciones de carga y/o descarga.

8. La cobertura se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil Contractual en forma automática hasta por el monto de cualquier contrato, siempre y cuando no exceda de la suma asegurada detallada en las condiciones particulares.

9. La política se extiende a cubrir los daños materiales y/o corporales ocasionados a tercero, por la maquinaria y/o equipos de propiedad del asegurado y/o de tercero, bajo su responsabilidad, cuidado, custodia y/o control, durante el desarrollo de sus actividades, dentro y/o fuera de los predios asegurados y/o de propiedad de tercero, realizando operaciones propias del giro del negocio.

10. La cobertura se extiende a ampliar la Responsabilidad Civil por daños personales y/o materiales ocasionados por unidades móviles y/o medios de transporte (con o sin placa de rodaje) cuando circulan dentro o fuera de los predios del asegurado y/o de propiedad de tercero, realizando operaciones propias del giro del negocio. En exceso de las polizas específicas

11. La cobertura de responsabilidad civil de vehículos, se otorga para unidades propias, no propias y/o alquiladas, en exceso de las polizas de vehículo y/o US\$ 100,000 por evento, lo que resulte mayor

12. La presente póliza se extiende a cubrir los daños materiales y/o personales causados a tercero como consecuencia del uso, transporte, manipulación y almacenamiento de hidrocarburos, combustibles, productos químicos y otras mercaderías denominadas peligrosas, incluyendo los gastos de remediación y limpia realizadas por el asegurado y/o sus representantes y/o terceros contratados por él. Excluye productos explosivos y/o detonantes.

13. Se incluye la responsabilidad que pudiera imputarse al asegurado por las labores de seguridad y/o vigilancia realizadas tanto con personal propio como de tercero.

14. Bajo la Cobertura de Responsabilidad Civil, se extiende a cubrir todas las reclamaciones que el asegurado tuviera legítimamente que pagar por lesiones corporales o daños materiales ocasionados

a terceros, cuando sean causados por vehículos alquilados que estén al servicio de la entidad, en exceso del SOAT y seguro de vehículos y/o US\$ 100,000 por evento, lo que resulte mayor. Así mismo están cubiertos los daños personales y/o materiales, que pudieran sufrir los conductores y sus acompañantes y/o ocupantes al ser transportados en vehículos propios y/o alquilados, en exceso del SOAT y seguro de Vehículos.

15. Se incluye la Responsabilidad Civil derivada como consumidores directos de hidrocarburos, a fin de cumplir con los alcances del D.S. 030-08-EM, y R.D. 134-2001-EM-DGH, y del D.S. 01-94-EM. Reglamento para Consumidores Directos de Gas Licuado de Petróleo (GLP). Hasta 100 UTM Límite Agregado.

16. Gastos Admitidos de US\$ 3,000 por tercero y US\$ 10,000 Límite Agregado Vigencia entendiéndose como tales aquellos gastos que efectúa el Asegurado inmediatamente después de la ocurrencia del siniestro, con la finalidad de auxiliar a los terceros o repararlos el daño material causado, condicionado a que el siniestro se encuentre amparado bajo los términos y condiciones de la póliza.

17. La cobertura de Responsabilidad Civil ampara los gastos y costos por defensa penal incurridos en la defensa del personal de la empresa por reclamos de terceros por daños o perjuicios atribuidos a la operación de la empresa.

18. Los daños y perjuicios pueden ser derivados de los trabajos que efectúe el Asegurado tales como instalaciones, reparaciones, mantenimiento, y otros relacionados con su actividad.

19. Cláusula de Contaminación: Se extiende a cubrir los daños producidos por daños materiales, daños y/o lesiones corporales originados directamente por acción de la contaminación o envenenamiento del aire, del suelo o de agua, por uso de combustible, por el ruido, vibraciones, electricidad, temperatura, radiaciones visibles invisibles, sismos y cuando el efecto perjudicial se deba a un accidentamiento totalmente accidental y fortuito y como consecuencia directa de la realización de las actividades propias del asegurado. Cláusula NMA 1666

20. Se amplía el plazo para denunciar cualquier reclamo a la Asociación sobre la ocurrencia de un siniestro, hasta treinta (30) días hábiles desde la toma de conocimiento del daño evento por parte de los funcionarios responsables del Área de Seguros del Asegurado. Sin embargo, se establece que no se rechazarán siniestros que se denuncien después de dicho plazo y siempre que no constituya agravamiento del riesgo para el asegurador.

21. En caso de siniestro, el asegurado elegirá la modalidad de indemnización, en caso esta se prolijiera con la reposición y/o reparación de los bienes de terceros, la aseguradora pagará al proveedor en un plazo no mayor a 10 días de presentada la factura, el 100% del valor del bien y facturará al asegurado el importe correspondiente al deducirlo. El asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la aseguradora en un plazo máximo de 30 días útiles, de superar este plazo la aseguradora podrá suspender el beneficio correspondiente.

22. Cubre peritajes y/o daños que sean a consecuencia directa de las operaciones del asegurado.

23. Bajo la cláusula de uso de armas de fuego se cubren los daños personales y materiales que se puedan occasionar por personal autorizado. No será necesario presentar una relación detallada del personal autorizado.

24. Se deja constancia que la póliza se extiende a cubrir las reclamaciones bajo RC Patronal de los elementos de publicidad exterior que se encuentren fuera de los predios ubicados en los frontis y de las obras.

25. Se deja constancia que la póliza se extiende a cubrir las reclamaciones bajo RC Patronal de personal asignado a otras.

26. Las indemnizaciones se efectuarán en base a presupuestos de reparación y/o de reposición de los bienes siniestrados

27. La cobertura de Responsabilidad Civil se extiende a cubrir los daños y/o pérdidas generadas a

terceros como consecuencia de cualquier tipo de atropello y/o rotura de tuberías del asegurado

### SLIP DE COTIZACIÓN 3D

**ASEGURADOS:**  
Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Tacna S.A. y/o empresas afiliadas y/o asociadas y/o subordinadas y/o por crearse y/o por constituirse y/o por adquirirse y/o contratar de seguros el asegurado tenga la responsabilidad o interese por la contratación de seguros

**GIRO DEL NEGOCIO:** Capilación, depuración y distribución de agua

**VIGENCIA :** Anual

**UBICACIÓN DEL RIESGO:** Los mismos locales mencionados en la póliza Multiescog.

COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS:	DESCRIPCIÓN	SUMA ASEGURADA US\$
CONVENIO I: DESHONESTO DEDICACIÓN DE EMPLEADOS:		20,000
	Número de Trabajadores:	
	Categoría "A" : 03	
	Categoría "B" : 01	
	Categoría "C" : 332	
	Practicantes : 0	
	Vigilantes y Limpieza : 0	
	Total Trabajadores : 336	
CONVENIO II: PERDIDA DE DINERO Y/O VALORES DENTRO DEL LOCAL		15,000
CONVENIO III: PERDIDA DE DINERO Y/O VALORES FUERA DEL LOCAL		15,000
CONVENIO IV: FALSIFICACIÓN DE GIROS POSTALES, LIBRANZAS, TÍTULOS VALORES Y PAPEL MONEDA		10,000
CONVENIO V: FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS BANCARIOS, CHEQUES DE GERENCIA, GIROS Y LETRAS DE CAMBIO		10,000
CONVENIO VI: ROBO Y/O ASALTO		100,000
1. Robo y/o Asalto de activos, existencias e instalaciones fijas y/o permanentes.		
• Hurto y/o Rapiña de activos fijos y existencias		
• Robo par Asalto de bienes de empleados, funcionarios, gerentes y/o directores (dentro de los Locales ocupados por el Asegurado)		1,000
<b>OTRAS COBERTURAS:</b>		
• 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300		
• 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100		

### CONDICIONES ESPECIALES

- Se otorga cobertura a otros locales de propiedad del asegurado o utilizados para las operaciones propias de las actividades del asegurado, siempre y cuando los mismos no se encuentren detallados en la relación antes indicada, al inicio de la vigencia.



2. Queda acclarado que por necesidades operativas, durante la vigencia de la póliza el asegurado podrá trasladar los activos entre los locales asegurados, pudiendo exceder el límite indicado por local, pero no el valor total declarado al inicio del seguro, caso contrario, se incurrá en infraseguro.
3. Se otorga cobertura a bienes de propiedad de terceros que eventualmente sean dados en garantía y/o custodia y/o conservación y/o control y/o deposito al asegurado y que se encuentre ubicados en cualquiera de sus locales, no pudiendo superar por ningún motivo el valor declarado en la póliza y hasta el límite asegurado.
4. La póliza se extiende a cubrir cualquier bien y/o dinero de propiedad del asegurado y/o de terceros bajo su responsabilidad, mientras se encuentren contenidos en locales propios y/o de tercero y/o donde sus intereses apartecen en el Territorio de la República del Perú, limitados a los locales descritos en la póliza.
5. Evan cubiertos los gastos incurridos con el propósito de impedir o disminuir las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados, incluyendo los gastos que se requieran para sustentar y/o demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro.
6. La cobertura bajo la póliza es a nivel nacional.
7. Se cubren las reparaciones transitorias y/o medidas de protección necesarias que surjan directamente de las pérdidas y/o daños, siempre y cuando el siniestro esté debidamente cubierto por la póliza.
8. Se deja constancia que las medidas de seguridad exigidas para los locales asegurados, se limitan a las que actualmente maneja el asegurado, salvo modificaciones provenientes del informe de inspección.
9. Se amplía el plazo para denunciar cualquier reclamo a la Aseguradora sobre la ocurrencia de un siniestro, hasta treinta (30) días hábiles desde la toma de conocimiento de dicho evento por parte de los funcionarios responsables del Área de Seguros del Asegurado. Sin embargo, se establece que no se rechazarán siniestros que se denuncien después de dicho plazo y siempre que no constituya agravio del riesgo para el asegurador.
10. Para la indemnización de siniestros en los que el asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o problemas que demuestren la pre-existencia de los bienes, se tomarán en cuenta los inventarios, vales de salida de almacén, los listados de costos y/u órdenes de compras.
11. En caso de siniestro, el asegurado elegirá la modalidad de indemnización, en caso esta se procluya con la reposición y/o reparación del bien, la aseguradora pagará al proveedor en un plazo no mayor a 10 días de presentada la factura, el 100% del valor de los bienes, se compromete a realizar el pago del deducible a la aseguradora en un plazo máximo de 30 días útiles, de superar este plazo la aseguradora podrá suspender el beneficio correspondiente.
12. En caso de pérdida o daño a un bien que forme parte de un conjunto y que no pueda ser reemplazado, se indemnizará el valor total del conjunto.
13. El I.G.V. será incluido dentro de la valorización de las pérdidas y consecuentemente formará parte de la indemnización.
14. Se otorga cobertura a los activos que por su naturaleza operativa se encuentren a la Intemperie, dentro de los locales asegurados, pero siempre y cuando dicho inmueble esté cercado perimetralmente con un muro construido de ladrillo y cemento, y cuente con puertas debidamente protegidas con cerraduras.
15. La cobertura otorgada para latreros luminosos y no luminosos, paneles y avisos publicitarios en general, antenas y torres, incluyendo sus instalaciones y estructuras, se extiende a cubrir aun cuando estos se encuentren ubicados en techos, vía pública y/o carreteras.
16. Toda modificación que se realice a las polizas y que involucren cobro y/o devolución de dinero, serán efectuadas a pronta.

17. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos o más coberturas contratadas en la misma póliza o polizas diferentes, se aplicará a discreción del asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo.

18. Se deja constancia que los activos y/o dinero asegurados bajo esta póliza quedan cubiertos en cualquier local señalado en la póliza y/o en cualquier otro local que eventualmente sea ocupado por el asegurado con fines de sus operaciones.

19. La cobertura para existencias queda extendida mientras éstas se encuentren indistintamente en cualquiera de los predios ocupados por los asegurados, en las diferentes ciudades del territorio peruano, dentro de locales o a la intemperie.

20. El incumplimiento de cualquier garantía establecida en la póliza no invalidara la cobertura de un siniestro, salvo que la Aseguradora sostenga adecuadamente que dicho incumplimiento fue factor directo, determinante y agravante para la ocurrencia del siniestro.

21. Bajo todas las coberturas otorgadas bajo la presente póliza, se ampararán los daños que se ocasionen a los activos de propiedad del asegurado y/o de terceros que están bajo su cargo, responsabilidad, custodia y/o control, como consecuencia o intento de robo y/o asalto.

22. Se deja constancia que se cubren los activos en locales de terceros no declarados cuando estos sean llevados a talleres de reparación o mantenimiento.

23. Se excluye la norma mínima de control que indica la "Separación de Funciones de Ingresos y Egresos de Caja".

24. Bajo el Convenio I, además de amparar al personal en planilla, se amplía al personal contratado, personal eventual, personal al amparo de las leyes de fomento al empleo, personal por locación de servicios, personal en formación laboral, practicantes, personal de seguridad, personal de limpieza, personal de vigilancia, contrataciones en general, subcontratistas, personal de tercero al servicio del asegurado, profesionales y/o especialistas y/o cualquier otro personal que tenga relación laboral con el asegurado, aun cuando no se haya formalizado un contrato por escrito.

25. La definición de empleado incluye trabajadores contratados, en formación laboral, vigilantes.

26. Considerando que al número del personal asegurado bajo el Convenio I se ha calculado al inicio de la vigencia y/o revisión de valores, no se aplicará infraseguro en el caso de un eventual siniestro cuando la variación en el número de trabajadores no excede el 10% de los declarados originalmente.

27. El asegurado declarará la totalidad de sus trabajadores al inicio del seguro y/o sus renovaciones, a fin de evitar ser su propio asegurador por la proporción correspondiente entre el número de trabajadores declarados por categoría y el número de trabajadores existentes al inicio del seguro y/o renovación.

28. En caso de un siniestro indemnizable bajo el Convenio I, no se considerará como deducible el importe de los préstamos que otorga la empresa a sus trabajadores con cargo a los beneficios sociales que hayan sido otorgados de acuerdo a ley y depositados en entidades financieras destinadas a la compra de casa-habitación.

29. Bajo el Convenio I no es indispensable identificar al (los) culpable(s), siempre y cuando se demuestre que la pérdida reclamada de hecho ha sido producida directamente por el mismo Acto, o series de Actos de Desonestidad, cometidos por uno o más de sus Trabajadores.

30. La cobertura otorgada bajo los alcances del Convenio II estará sujeta a los límites detallados a continuación, incluyendo sus tránsitos internos o desde el lugar donde se encuentre depositado el dinero, valores, Bajo un eventual siniestro, los límites en su conjunto no podrán superar la suma asignada establecida para este convenio.

Lugar Donde se Encuentra el Dinero, Valores y/o Joyas	Límite US\$
---	-------------

1. Ventanillas, Cajas Registradoras, Caja Chica, Cajas Metálicas, Cajetas de Escritorio y/o Gavetas	Hasta 5,000
---	-------------

31. Bajo el Convenio II se amplía la cobertura de robo y/o asalto, cuando el dinero en efectivo y/o valores se encuentren contenidos en ventanillas, cajas registradoras, caja chica, cajas metálicas, cajones de escritorio y/o gavetas, durante las 24 horas del día y/o fuera de éstas para su control y/o manipulación y/o tránsito interno en horas de atención al público.
32. Bajo el convenio II se elimina la limitación que el dinero sea guardado en caja fuerte, caja de seguridad empotrada, caja de caudales y/o bóvedas.
33. La cobertura del Convenio II incluye conteo, manejo, ensobrado y/o permanencia en los locales asegurados.
34. Los ingresos de dinero se depositarán diariamente, excepto aquellos que se reciben fuera de horas de oficinas bancarias.

35. En caso de huelgas, paros políticos, paros bancarios, falta de recibo, feriados, fines de semana y/o cualquier motivo de paralización, se duplicará la Suma asegurada de los Convenios II y III.
36. Los convenios II y III cubren toda pérdida, destrucción o daño de dinero y/o valores, sin que la cobertura sea limitada a sólo robo con fuerza y/o asalto.

37. Bajo los convenios II y III se incluye el costo de reposición de cheques y/o letras y/u otros documentos bancarios.

38. El traslado de dinero podrá ser efectuado también por trabajadores dependientes del asegurado y/o cualquier otro personal que tenga relación laboral con la entidad y que no figure en su plantilla, tanto en vehículos propios como en vehículos de terceros utilizados por ellos.

39. El Convenio III incluye las pérdidas que se produzcan también cuando los encargados del transporte utilicen eventualmente vehículos de servicio público (taxis) de empresas debidamente acreditadas.

40. El Convenio III se extiende a cubrir cualquier traslado entre locales y/u lugares donde el cliente realice operaciones propias del giro del negocio y/o viceversa y/o entre ellos.

41. La cobertura del Convenio III se extiende a cubrir las pérdidas de dinero y/u valores convertibles en dinero, como consecuencia de cualquier evento cubierto por la presente póliza, mientras el personal autorizado para el traslado del dinero y/u valores se encuentre fuera de los locales asegurados y/o en otras ciudades del país y/o del extranjero, incluyendo su permanencia en aeropuertos, terapuetas, hoteles, hospedajes y/o domicilios de los mismos.

42. Bajo el Convenio III se extiende a cubrir cualquier otro motivo de fuerza mayor de los mismos y similares en poder del Empleados, Funcionarios, Vendedores, Cobradores y cualquier otro personal autorizado. Hasta US\$ 1,000

43. Para los casos de traslado de dinero y/u valores, si la linea aérea y/u cualquier otro medio de transporte se fuerza a desviarse o hacer paradas técnicas por problemas meteorológicos, fallas técnicas o cualquier otro motivo de fuerza la materia del seguro se encuentra asegurada.

44. La cobertura del Convenio III, se extiende a cubrir las pérdidas de dinero y/u valores en poder del personal encargado del transporte desde el local asegurado a entidades financieras, clientes, proveedores, otras y/o viceversa y/o entre sus locales y/o desde cualquier de los centros autorizados de recaudación a sus locales Asegurados y/u operaciones interancianas

45. El traslado de Dinero y/u Valores, se efectuará bajo las siguientes Medidas de Seguridad:

**MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LA COBERTURA DE DINERO Y/O VALORES EN TRANSITO SEGUN LIMITES ASSEGURADOS**

LIMITES	EN U.S\$	PERSONAS	CONDICIONES DE SEGURIDAD
1. HASTA U.S\$ 5,000		01	EMPLEADO O TRANSPORTISTA
2. DE U.S\$ 5,001 A U.S\$ 10,000		02	EMPLEADOS O UNO DE ELLOS
3. DE U.S\$ 10,001 A U.S\$ 15,000		03	EMPLEADOS PRIVADO CON ACOMPAÑAMIENTO DE UN POLICIA NACIONAL PORTANDO ARMA DE FUEGO

- a) En los casos 2 y 3, los transitos deben efectuarse únicamente en vehículos del asegurado y/o de sus dependientes y/o alquilados expresamente y oportunamente para tal fin.
- b) Los Tránsitos hasta de U.S\$ 15,000 o su equivalente en moneda nacional, y cuando las distancias a recorrer sean hasta de 500 metros, éstos pueden ser efectuados a pie, en cuyo caso deben ser acompañados por dos personas, una de ellas portando arma de fuego.
- c) Para el caso que se efectúen dos o más remesas simultáneas, ya sea que al dinero y/o valores corresponda a uno o varios asegurados, las condiciones y/o limitaciones indicadas en los tres (3) puntos arriba señalados, serán aplicados al monto total transportado.
46. Si por alguna razón, el monto transportado por algún empleado o cobrador supera cualquiera de los límites establecidos en la Cláusula de Condiciones de Seguridad para el Dinero en Tránsito, se indemnizará bajo el límite menor que cumpla con dicha medida.
47. Bajo el Convenio III, se cubren los traslados que el personal autorizado por el Asegurado realice en vehículos contratados en la vía pública.
48. La cobertura del Convenio IV, se extiende a cubrir cualquier pérdida a causa de la falsificación y/o adulteración de cheques, cheques de gerencia, guías de remisión, guías de almacén, guías de entrega, boletas de depósito, vouchers de tarjetas de crédito, órdenes de compra, órdenes de pago, órdenes de salidas y cualquier otro documento librado.
49. La cobertura del Convenio V se extiende a cubrir cualquier pérdida a causa de la falsificación y/o adulteración de órdenes de compra, cheques, cheques de gerencia girados o no por un banco, boletas de depósito, giros, pagares, letras de cambio y/o cualquier nota comprobada, orden o instrucción de pagar alguna cantidad de dinero.
50. Se deja constancia que bajo el convenio I y VI se cubre los daños y/o pérdidas a consecuencia del uso indevido de bienes y/o activos propios y/o de terceros por el personal a cargo del asegurado no autorizado dentro y/o fuera de los locales.
51. Queda convenido y acordado que las indemnizaciones en caso de siniestro que afecten a los bienes amparados bajo convenio I y VI, se harán a valor de reposición siempre que los valores declarados estén calculados en la misma forma, sin la aplicación por desprecación por adalento tecnológico, en caso de no existir en el mercado el bien siniestrado.
52. No obstante, lo que se diga en las Condiciones Generales de la policía, ésta se extiende a cubrir el Huerto de activos asegurados bajo el Convenio IV (colectora contra robo con fraude de bienes y mercaderías), entendiéndose como tal la sustitución en forma oculta o clandestina de un bien asegurado, sin que existan huellas o evidencias de la forma en que fue sustraído, dentro del local o locales asegurados.
53. Cobertura automática para la mercadería en los recintos aduaneros cuando la cobertura de transporte de importación haya expirado.



ESTADO PLURINACIONAL

54. En el caso de bienes que se encuentren a la intemperie, pero fijos al piso, como antenas, pararrayos, torres, bienes instalados en las torres y otros bienes de contexto y/o fijación similar, o que por sus características se encuentran a la intemperie, no operará la exclusión de cobertura respecto a daños a la intemperie.
55. Para toda referencia que se tenga que hacer sobre la materia asegurada y valores declarados de la misma, se considerarán los de la poliza Multirisgo, cualquiera sea el que aparezca en esta poliza.

#### OTRAS CONDICIONES ESPECIALES

#### CLAUSULA DE NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES O AJUSTADORES DE SINIESTROS

Se deja expresa constancia que en caso de algún eventual siniestro, el Asegurado tiene el derecho de nombrar de común acuerdo con la Compañía, a la persona natural o jurídica especializada que proceda a efectuar la liquidación o ajuste del siniestro.

#### CLAUSULA DE ERRORES Y OMISIONES

El Seguro por esta poliza no será perjudicado por ningún error involuntario o inadvertido, omisiones, valúacion incorrecta o descripción incorrecta del interés o riesgo de la propiedad, siempre que la compañía sea notificada tan pronto como sea posible luego del descubrimiento de algún error u omisión de este tipo.

#### CLAUSULAS ADICIONALES.

Condicionado General 3D

- Adelanto de indemnización.
- Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada.
- Endoso de Enfermedad Transmisible (adjunto)
- Exclusión de Riesgos Cibernéticos y de Datos, según LMA 5401
- Cláusula OFAC: Este seguro no se aplica en la medida en que las sanciones económicas o comerciales u otras leyes o regulaciones nos prohíben proporcionar el seguro, incluido, entre otros, el pago de recompensas. Todos los demás términos y condiciones de la póliza no se modifican.

#### POLIZA DE VEHICULOS - DAÑO PROPIO

##### ASEGURADOS:

Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Tacna S.A. y/o empresas afiliadas y/o asociadas y/o subsidiarias y/o por crearse y/o por constituirse y/o por adquirirse y/o por fusionarse y/o donde el asegurado tenga la responsabilidad o interesa por la contratación de seguros siempre que mantengan el mismo giro de negocio.

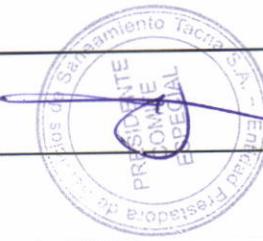
GIRO DEL NEGOCIO : Captación, depuración y distribución de agua

VIGENCIA : Anual

UNIDADES ASEGUARADAS: Según relación al final del s/p

#### COBERTURAS / SUMAS ASEGUARADAS:

COBERTURAS	SUMAS ASEGUARADAS
Danio Propio: choque, vuelco, incendio, robo total y/o parcial y rotura de llantas; hasta	Valor Asegurado
Daño de Equipo Electrónico para los componentes electrónicos con los	
cuentas las unidades aseguradas, hasta el 10% de la suma asegurada, íntegramente: (de acuerdo a CONDICIÓN ESPECIAL DE COBERTURA DE EQUIPO ELECTRÓNICO)	5,000.00
Responsabilidad Civil Frente a Terceros, por unidad hasta	150.000
Responsabilidad Civil Frente a Terceros Global en exceso, hasta	250.000
Responsabilidad Civil Frente a Ocupantes, por unidad hasta	100.000
Accidentes Personales de Ocupantes: según número de ocupantes de la unidad de propiedad, incluyendo al conductor (para vehículos menores solo cubre al chofer y las sumas aseguradas quedan limitadas a la mitad)	
• Muerte, cada ocupante	20.000
• Invalidad Permanente, cada ocupante hasta	5.000
• Gastos de Curación, cada ocupante hasta	2.000
• Traslado de restos mortales	500
Riesgos Sociales y Políticos: huelga, motín, comunión civil, sabotaje, asonada,	Valor Asegurado
estilo malicioso, vandalismo y terrorismo, hasta	
Riesgos de la Naturaleza: incluyendo maremoto, y/o salida de mar, terremoto,	
temblor, incendio consecuencial del terremoto y/o temblor, erupción volcánica,	
huayco, crecida de ríos, deslizamiento de tierra, lluvia, aluvión, tempestad,	
granizada, inundación, vientos, vortarón, huracán, hasta	
Ausencia de Control, hasta	75.000
Accesos en General (Muscales y de radio) comunicación que se encuentren fijos	
en la unidad, hasta	2.000
Más de US\$ 2.000 se cobrará 10% por el exceso del valor del acceso/radio	
Restitución Automática de la Suma Asegurada, sin costo de prima, hasta:	
No aplicable para accesos muscales y/o especiales, hasta	
Vías autorizadas y no autorizadas, hasta	
Ibajo los alcances de la Cláusula Veh. 014)	
Cobertura de Rasp. Civil frente a Terceros en ciudades limítrofes, entendiéndose	
que se refiere a las ciudades fronterizas, incluyendo Iquique – Chile, hasta	
(precio aviso a la aseguradora).	
Servicio de Ambulancia por accidente bajo los servicios afiliados a la aseguradora,	
y solo en caso de no poder brindar el servicio, bajo rembolsito, hasta:	
Servicio de Grúa y/o Remolque por accidente bajo los servicios afiliados a la	
aseguradora, y solo en caso de no poder brindar el servicio, bajo rembolsito,	
hasta:	



Gastos de rescate de la unidad (por evento), hasta el 10% de la suma asegurada.	5.000
Gastos de defensa Jurídica y Penal, hasta los alcances de la Cláusula Veh. 018.	5.000

#### CONDICIÓN ESPECIAL DE COBERTURA DE EQUIPO ELECTRÓNICO

La presente Condición especial se extiende a cubrir los siguientes riesgos:

Cobertura de Daño Propio para el Equipo Electrónico, para las componentes electrónicos con los que cuentan las unidades aseguradas, hasta el 10% de la Suma Asegurada, máximo US\$ 10.000. Los equipos deben estar fijos en la unidad y validados mediante inspección.

##### 1. Accidente de Tránsito

- 2. Huella comisión civil, daño malicioso, vandalismo, terrorismo y delitos contra la paz pública
- 3. Robo o hurtos.
- 4. Riesgos de la Naturaleza.
- 5. En vías no Autorizadas.
- 6. Fallas producto de sobrecarga eléctrica.
- 7. Golpes extremos causados por Terceros.

##### Exclusiones

- 1. Incendio.
- 2. Corto circuito.
- 3. Falla de mantenimiento.
- 4. Fallas de fechas, procesamiento.
- 5. Evaluación de diseño, inspección, instalación, mantenimiento, reparación o supervisión hecha para el Asesorado o por el Asesorado, sus dependientes o personas por las cuales es responsable o lecidos por encargo del Asesorado
- 6. Lluvia Casante producto de Fallas.

##### Deducciones a cargo del Asegurado (Incluyen IGV)

Por todo y cada evento 10% del monto indemnizable, mínimo US\$150.00 excepto en:  
Robo o Hurto. 20% del monto indemnizable, mínimo US\$500.00

#### Definición

Servicio electrónico significará cualquier computador o sistema automático de control u otros equipos o sistemas para procesar, transmitir, almacenar o recuperar datos, cualquier hardware o software, microchip, sistema operativo, microprocesador (chip de computador), circuito integrado o dispositivo similar.

El servicio de auxilio mecánico también se amplía a la atención por el encallamiento de las unidades, así como el robo parcial de las mismas (ejemplo: robo de llantas).

Asimismo, si los pasajeros viajan en los mismos medios mencionados, dejarán la unidad imposibilitada de motorizarse por sus propios medios, podrá hacerse uso del servicio de grúa y/o remolque, solo hasta el taller o domicilio elegido por el asegurado.

2. Servicio de asistencia por parte de los abogados de la Aseguradora, en defensa jurídica civil hasta US\$ 6.000 por accidente con cargo a la Cobertura de Responsabilidad Civil bajo los alcances de la cláusula Veh. 018.

3. Apoyo en asesoría de la Aseguradora en la liberación de las unidades siniestradas, en caso de detención de las mismas por parte de las autoridades competentes, siempre que no exista impedimento legal.

4. Libre elección de talleres en caso de siniestro, a nivel nacional.

5. Servicio de procuración las 24 horas del día.

6. Exoneración de Denuncia:

En casos que no involucren a tercera personas se exonerá al asegurado de la Denuncia Policial, en caso de que no cumple con comunicar su ocurrencia en forma inmediata a la Central de Emergencia de la Compañía de Seguros y permitir a la unidad móvil de la Compañía constatar los hechos en los casos

siguientes:

- Choque estacionado
- Choque y fuga
- Choque sin daños a terceros (por ejemplo, impacto con sardineles, huecos, postes)

7. El Servicio de Grúa se extiende a anticipar los casos en que la unidad asegurada no pueda continuar su marcha, enviando Aseguradora al servicio de grúa para remolcar la unidad al taller de la preferencia del asegurado, en caso la Compañía no pueda brindar el servicio directamente, se rembolsara al Asegurado hasta el monto máximo de la suma asegurada para esa cobertura.

8. Vehículo de reemplazo:

Proprio Todo Riesgo, están facultados a gozar del servicio de reemplazo a obligarse en caso de un siniestro debidamente cubierto y con estudio suficiente a los siguientes términos y condiciones:

- Que el vehículo asegurado haya sufrido un siniestro derivado exclusivamente de choque, desplaza, vuelco, incendio, robo total y/o parcial, riesgos de la naturaleza y riesgos sociales y políticos.
- Que del accidente ocurrido, de acuerdo a lo anteriormente establecido, resulte la imposibilidad de su normal funcionamiento de la unidad asegurada.
- Esta cobertura empieza a regir después de aprobado el presupuesto en el taller por la aseguradora, o al día siguiente del siniestro en caso de robo total y como máximo hasta 15 días de cobertura anual por unidad en caso de accidente, y para robo total y pérdida total hasta 30 días de impropagatos, no restituyables ni rehabilitables, dentro de una misma vigencia anual.
- Este servicio se otorgará también para siniestros derivados del robo de la computadora de los vehículos, siempre y cuando la ausencia de este accesorio impida el normal funcionamiento de la unidad asegurada.
- El vehículo de reemplazo a otorgarse, siempre será un automóvil de acuerdo a la disponibilidad del proveedor.
- Para el caso de provincias (llegares donde no se cuente con el servicio), la Aseguradora reembolsará el importe diario de US\$ 50 + IGV.

9. Deducible por Evento: US\$ 70

9. Chofer de Riesgo: Limitado a las Provincias de Arequipa, Lima, Callao, Trujillo

Se dará constancia por medio de la presente cláusula, que los vehículos Ibanos (automóviles y camionetas de uso particular) asegurados bajo la presente poliza, con cobertura contratada de Dario Propio-Todo Riesgo, están facultados a gozar del servicio de chofer de reemplazo a otorgársela como máximo hasta en 3 oportunidades dentro de una misma vigencia anual.

#### CONDICIONES ESPECIALES:

1. Responsabilidad Civil frente a ocupantes y/o pasajeros limitados por el número de ocupantes permitidos por la Tarjeta de Propiedad, excluyendo al conductor.

2. Accidentes Personales de ocupantes y/o pasajeros para cada uno, limitados al número de personas permitidos por la Tarjeta de Propiedad (para vehículos menores solo se cubre al chofer), incluyendo al conductor.

3. Atención inmediata de los siniestros a sola presentación de la denuncia policial y el presupuesto de reparación.

4. Los vehículos podrán transitar en cualquier ciudad del territorio nacional, sin necesidad de realizar inspección y solo para las inclusiones de unidades nuevas previa presentación de la copia de la tarjeta de compra y/o tarjeta de propiedad.

5. Se otorga cobertura inmediata a las unidades renovadas sin necesidad de realizar la inspección y solo para las inclusiones de unidades nuevas previa presentación de la copia de la tarjeta de compra y/o tarjeta de propiedad.

6. Se otorga cobertura total, aunque no se haya realizado la inspección del vehículo.

7. Valor Asegurado: Las indemnizaciones de pérdida total y/o robo total serán efectuadas sobre la base de la suma asegurada establecida en la poliza, la misma que no podrá superar el 120% del valor comercial que tenga una unidad de las mismas características y en las mismas condiciones que la Compañía que tenga una unidad de las mismas características y en las mismas condiciones que la Compañía que la Aseguradora podrá requerir



- un vehículo de similares características al siniestrado, previa conformidad y aceptación del Asegurado.
8. Se deja constancia que la totalidad de las unidades incluidas en la poliza, estarán siendo aseguradas incluyendo el ISV, motivo por el cual las indemnizaciones en caso de siniestro de pérdida total y/o robo total, deberán efectuarse incluyendo dicho impuesto, sin excepción alguna.
9. Las pérdidas totales serán determinadas cuando los daños a la unidad siniestrada, sean iguales o superen el 70% de la suma asegurada.
10. Se otorga cobertura cuando los vehículos sean manejados por choferes brevemente, aun cuando los mismos no formen parte de la flota del asegurado pero necesariamente deben manejar vinculado laboral con el asegurado mediante contrato vigente.
11. Si el caso lo amerita y de presentarse la indemnización de un siniestro cubierto por la poliza, bajo los acuerdos de dos o más coberturas, solo será de aplicación el deducible mayor de las coberturas afectadas. Bajo esta condición especial, quedan exceptuadas las coberturas sin deducible.
12. Se dejará constancia que la reparación de los vehículos en caso de siniestro se realizará con repuestos originales adquiridos en el mercado nacional e internacional y solo en el caso de no existir en estos mercados, se procederá de acuerdo a las condiciones de la poliza (siempre y cuando la parte o accesorio dañado haya sido original).
13. No se limitará la cobertura de robo parcial y/o total para las unidades que no cuenten con dispositivos de seguridad tales como: alarmas antirrobo, sistemas de trabadas, protectores de faros, llantas y pernos de seguridad para faros y llantas.
14. No se aplicará depreciación para la indemnización de llantas y/o accesorios en caso de robo o accidente.
15. En el caso de rotura de lunas se incluye las láminas de seguridad
16. Para la cobertura de robo de accesorios musicales que comprenda máscara desmontable que pertenezca al equipo musical, la obligación de entregar a la compañía dicha máscara desmontable que se encuentre en el mercado el modelo del equipo robado, se reemplazará con uno inmediatamente superior sin cobro de prima y deducible adicional.
17. Para los casos de robo de accesorios musicales, en caso de no existir en el mercado el modelo del equipo robado, se reemplazará con uno inmediatamente superior sin cobro de prima y deducible adicional.
18. No se aplicará coaseguro a ningún tipo de vehículo.
19. La cobertura de daño propio se extiende inclusive para resarcir las pérdidas y/o daños que se produzcan en tanto las unidades se encuentren siendo removidas por grúas autorizadas de La Aseguradora y/o reparadas en talleres afiliados a La Aseguradora a quienes el asegurado haya solicitado este servicio.
20. Se amparan los accidentes que surfan las unidades aseguradas por cualquier suceso que se origine por una fuerza externa, repentina y violenta que ocasione pérdida total o parcial.
21. Se cubren las pérdidas y/o daños a las unidades aseguradas, en cualquier lugar en donde se encuentren estacionadas, incluyendo la cobertura de incendio a consecuencia de fuego externo.
22. Se aplicará que la institución por razones operativas, puede utilizar sus unidades durante las 24 horas del día, durante todo el año.
23. Se amparan los accidentes que sufren las unidades aseguradas por cualquier suceso que se origine por una fuerza externa, repentina y violenta que ocasione pérdida total o parcial.
24. El asegurado se obliga a tomar todas las precauciones necesarias para cuidar el vehículo y evitar que sobrevengan pérdidas o daños materiales, excepto cuando pague la vida o integridad de los ocupantes de los vehículos participantes en el siniestro o de los pasajeros arropados(s).
25. Exoneración de la denuncia y/o parte policial, sin cobro de deducible adicional y sujeto a aviso inmediato a la Aseguradora para comunicar el hecho, para siniestros tales como, choque y fuga.

- choque estacionando, chocue sin daños a tercero (despiste, impacto contra sardineles, huecos, entre otros), rotura de lunas y/o robo parcial.
26. Bajo la póliza contratada se podrán incluir vehículos de propiedad de tercero, cuando los mismos se encuentren bajo responsabilidad del asegurado y/o al servicio del asegurado.
27. Se deja constancia que por el tipo de operaciones de la empresa, algunas unidades transitan por vías no carrozables y/o no entregadas oficialmente al servicio público, por lo que en la eventualidad de un siniestro en dichas vías, le corresponderá una indemnización en forma normal sin aplicación de la Cláusula de Ausencia de Control ni de vías no autorizadas.
28. Al amparo de la Cláusula de "Uso de Vias No Autorizadas", se extiende a cubrir siniestros que ocurren a orillas del mar y cruce de ríachuelos y/o quebradas sin ninguna restricción de caminos.
29. La cobertura de accidentes personales será otorgada al 100% de la suma asegurada indicada, a nivel nacional, según corresponda.
30. Se declarara una pérdida total por robo, a los treinta (30) días transcurridos desde la fecha de ocurrencia del siniestro, en caso no aparezca el vehículo robado
31. En caso de perdida total el plazo para la indemnización será de 30 días, habiéndose completado toda la documentación sustentaria.
32. Bajo la cobertura de responsabilidad civil se cubren los gastos de remediación, limpieza y descontaminación en el lugar del siniestro, que se occasionen por el combustible, los lubricantes y/u otros medios de operación del vehículo asegurado, con la finalidad de dejar los bienes y/o el medio ambiente afectado en el mismo estado en que se encontraba antes de la ocurrencia del siniestro, hasta US\$ 10,000 siempre que sea a consecuencia de un accidente. Se excluyen los daños que origine la carga transportada.
33. Se incluye la cobertura para daños a tercero causados por vehículos asegurados, conducidos por personas sin autorización del asegurado.
34. Se extiende la cobertura cuando el vehículo sea conducido fuera del horario normal de trabajo.
35. Cuando los vehículos asegurados sean detenidos en comisarías y/o internados en depósitos, debido a siniestros cubiertos, la aseguradora se compromete a enviar carta de garantía para obtener la liberación del vehículo dentro de las 24 horas de ocurrido el siniestro.
36. Se amparan a todos los conductores, aun cuando éstos no se encuentren registrados en las planillas del asegurado pero necesariamente deben mantener vínculo laboral mediante contrato vigente.
37. Se aplicará el mismo deducible para toda y cada una de las coberturas, independientemente de la edad del conductor.
38. Se exonerará la denuncia policial y/o constatación policial en caso de fuerza mayor (donde no haya Comisarías o puestos policiales por ser lugares alejados, o en zonas a las que sea riesgoso desplazarse).
39. Los deducibles consignados en las condiciones particulares de esta póliza incluyen el I.G.V.
40. La cobertura se extiende a cubrir el costo de las cálcomanías/pegatinas con las que cuentan las unidades.
41. Se extiende la cobertura cuando el vehículo sea conducido fuera del horario normal de trabajo.
42. La cobertura de Responsabilidad civil se extiende, cuando el vehículo arrastre remolques, semi remolques o carretas, a los daños producidos como motivo de la circulación de estos remolques.
43. El aire acondicionado, las botas de aire (air bag), faros neblineros, llantas y autos especiales, así como cualquier otro equipamiento que posean los vehículos, se encuentran incluidos en el valor del vehículo.
44. Se extiende el plazo para la denuncia de siniestros.
- a. A la autoridad policial, hasta 24 horas después de ocurrido cualquier siniestro.
- b. A la Compañía de Seguros, hasta 05 días después de ocurrido cualquier siniestro, siempre y cuando no perjudique los derechos de subrogación de la aseguradora.

45 En aplicación de la Cláusula de Ausencia de Control.

a. Conducir a una velocidad que excede la permitida.

b. Cuando el conductor del vehículo se encuentra bajo la influencia de bebidas embriagantes, drogas tóxicas o alucinógenos hasta un límite de 1 gr de alcohol por litro de sangre al momento del siniestro.

c. Cuando los siniestros se produzcan como consecuencia de que la unidad asegurada circule en sentido contrario al tránsito autorizado, por desconocimiento en zona urbana y en carretera cuando la invención de carril se realice sobre llanta discontinua.

d. Cuando el vehículo es usado por familiares o servidores de los trabajadores, sin autorización del asegurado.

e. Se elimina la exigencia de la Cláusula de Ausencia de Control de contar con un mínimo de unidades aseguradas con tarjeta de propiedad a nombre del asegurado, así como que el conductor tenga dependencia laboral con el asegurado.

f. Se deja sin efecto la limitación de esta cobertura a solo el horario normal de trabajo personal de la empresa.

g. La compañía de seguros de mutuo acuerdo con el asegurado, podrá repetir contra el conductor responsable del accidente, si las circunstancias lo ameritan.

h. Cuando el asegurado haya incurrido en extemporaneidad, al no haber comunicado en el plazo establecido, la ocurrencia del siniestro.

i. En caso de siniestros amparados bajo la cobertura de Ausencia de Control, los alcances de esta cobertura se extienden a todas las demás coberturas afectadas por el siniestro, tales como Accidentes de Ocupantes, Responsabilidad Civil de Ocupantes, entre otras.

j. La cobertura se extiende a cubrir siniestros cuando el vehículo se encuentre fuera del radio de acción establecido por la póliza, o circulando por vías o lugares no autorizados para el tránsito.

**DEDUCIBLES:**

Todo Riesgo excepto las indicadas líneas abajo: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150

> Vehículos Menores: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 80

> Accesorios Musicales y Especiales: US\$ 50 por evento

> Robo de Llantas (Almendras): 10% del monto indemnizable, mínimo 50 por cada llanta, máximo US\$ 150 por evento.

> Robo y/o Rotura de Faros y/o Espejos: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100

> Unidad de Control Y Responsabilidad Civil por Ausencia de Control: 15% del monto del siniestro, mínimo US\$ 200

> Vehículos Menores: 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150

> Pérdida Total: Sin deducible

> Robo Total: Sin deducible

> Reparación de Lunas:

> Nacionales: Sin deducible

> Importaciones: 10% del monto indemnizable

Uso de Vías no Autorizadas: 10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 250

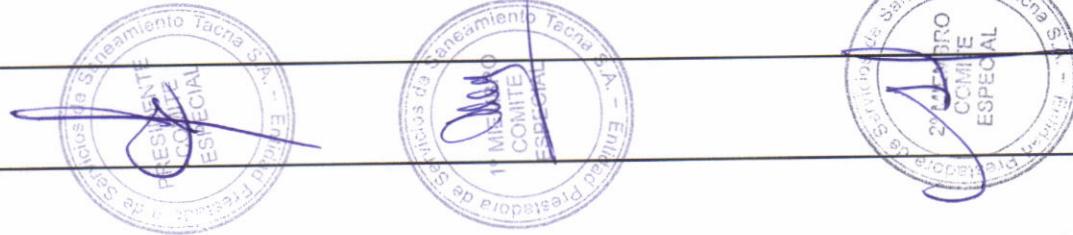
> Vehículos Personales: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100

> Accidentes Personales: Sin deducible

NOTA: No se realizará recaudo alguno en los deducibles establecidos, bajo ninguna circunstancia

**RELACION DE UNIDADES VEHICULARES EPS TACNA**

ITEM	PLACA	CASE	MARCA	MODELO	AÑO	MOTOR	SERIE	SUMA ASIGURADA	US\$
1	ESG-0007	Caja. Pick Up	Toyota	Hilux 4x4 3.0 CTD	2008	16V 2.4L 3.0L	WZK15002000103	4,680.00	
2	FEC-0021	Caja. Pick Up	Nissan	Dodge	2002	3.3L 4.0L 4.7L	JTF00450000000227	7,770.00	
3	ESE-0044	Caja. Pick Up	Toyota	Hilux 4x4 3.0 CTD	2002	3.3L 4.0L 4.7L	JA0000000000000003	3,400.00	
4	24C-2111	Caja. Pick Up	Toyota	Hilux 4x4 3.0 CTD	2002	3.3L 4.0L 4.7L	JA0000000000000004	3,400.00	
5	ZSE-0049	Caja. Pick Up	Mazda	BT-50	2009	WAT1415364	JA0000000000000005	1,640.00	
6	ZSE-0049	Caja. Pick Up	Mazda	BT-50	2009	WAT1415364	JA0000000000000006	1,640.00	
7	ZSE-0049	Caja. Pick Up	Mazda	BT-50	2009	WAT1415364	JA0000000000000007	1,640.00	
8	EOP-0013	Caja. Pick Up	Hyundai	HRV	2010	CRDI 1.6L 1.6L	JH64532305023645	3,840.00	
9	EOP-0013	Caja. Pick Up	Hyundai	HRV	2010	CRDI 1.6L 1.6L	JH64532305023645	3,840.00	







C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
Requisitos:	<p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 1'000,000.00, Por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: Referidos a Seguros de Riesgos General.</p> <p>Acreditación:</p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>s</sup>, correspondientes a un máximo de veinti (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20/09/2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p>
Importante:	<p>1. Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:          "... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca rebajamiento en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor affirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado" (...) "Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual se contradice con la declaración de un tercero que brinda certezas, ante la cual deberá reconocerse la validez de la experiencia".</p>

<ul style="list-style-type: none"> <li>Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en los bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.</li> <li>En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".</li> </ul>
--

<p><b>Importante</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisar o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.</li> <li>El cumplimiento de los términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignar de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal el numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.</li> <li>Los requisitos de calificación determinarán si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.</li> </ul>
---



<sup>1</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:  
 "... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca rebajamiento en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor affirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado" (...) "Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual se contradice con la declaración de un tercero que brinda certezas, ante la cual deberá reconocerse la validez de la experiencia".

#### CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntuajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m}{O_i} \times P_{MP}$ <p>I = Oferta i O<sub>m</sub> = Puntaje de la oferta más baja P<sub>MP</sub> = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100.00 puntos</p>

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificarse con puntaje el cumplimiento de los Terminos de Referencia ni los requisitos de calificación.

Importante

#### CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

##### Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni lo señalado en este capítulo.

**A. [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD]**, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

##### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

##### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN]. El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

##### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de efectos de generar el pago.

<sup>9</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a

los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [...] el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA, SIGUIENTEMENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

#### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vencimientos siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTIA, PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

#### Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- “De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrataada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTIA, PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### Importante

- Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:
  - “De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrataada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

#### Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (\$200.000,00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

#### CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD/ORGANIZACIÓN QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DIAS O MÁXIMO QUINCE (15) DIAS] EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA períodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifestamente no cumplen con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODECIMA: RESPONSABILIDAD POR VÍCIOS OCULTOS

LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \begin{cases} 0.10 \times \text{monto vigente} \\ F \times \text{plazo vigente en días} \end{cases}$$

Donde:

- $F = 0.25$  para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- $F = 0.40$  para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.



El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme al artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelve el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diera lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los

que deba interactuar, en situaciones tenidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>10</sup>

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquier de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquier de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRATUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [REDACTAR]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [REDACTAR] [CONSIGNAR FECHA].

"EL CONTRATISTA"

"LA ENTIDAD"

Importante  
Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>11</sup>.

<sup>10</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (\$ 5 000 000,00).

<sup>11</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales-y-certificados-digitales

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 01-2022-EPS TACNA S.A./CS**  
Presente:-

El que se suscribe, [...] postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE IDENTIDAD] con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE IDENTIDAD] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE IDENTIDAD] con [CONSIGNAR EN CASO DE IDENTIDAD] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE IDENTIDAD].  
**DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujetará a la verdad:

Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :	Sí	No
MYPE <sup>12</sup>			
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios<sup>13</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda

**Importante**

<sup>12</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el link [http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea/2-y se](http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea/2-y-se) tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la licita no solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fidel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

<sup>13</sup> Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (\$200 000,00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

**ANEXOS**



La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba el acuse de recepción.

**Importante**

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
CONCURSO PÚBLICO N° 01-2022-EPS TACNA S.A./ICS  
Presente. -

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1

Nombre, Denominación o  
Razón Social :  
Domicilio Legal :  
RUC :  
MYPE<sup>15</sup>  
Correo electrónico :

Datos del consorciado 2

Nombre, Denominación o  
Razón Social :  
Domicilio Legal :  
RUC :  
MYPE<sup>16</sup>  
Correo electrónico :

Datos del consorciado 3

Nombre, Denominación o  
Razón Social :  
Domicilio Legal :  
RUC :  
MYPE<sup>16</sup>  
Correo electrónico :

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes

<sup>15</sup> Ibidem.  
<sup>16</sup> Ibidem.  
<sup>17</sup> En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el RENAYE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-on-line-2/2> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>17</sup> Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supera los doscientos mil Soles (\$ 200 000), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Documentos al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios<sup>17</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio

**Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba el acuse de recepción.



ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA  
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
CONCURSO PÚBLICO N° 01-2022-EPS TACNA S.A./CS  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor, y conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda

Importante  
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
CONCURSO PÚBLICO N° 01-2022-EPS TACNA S.A./CS  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia, y, conociendo todos los alcances y condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR OBJETO DE LA CONVOCATORIA] de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
CONCURSO PÚBLICO N° 01-2022-EPS TACNA S.A./CS  
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
CONCURSO PÚBLICO N° 01-2022-EPS TACNA S.A./CS  
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

<sup>18</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>19</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>20</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

**Importante para la Entidad**

*En caso de la prestación de servicios bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:*

*Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases*

**ANEXO N° 6**

**PRECIO DE LA OFERTA**

**Consorciado 2**

Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad



CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

**Importante**  
*Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:*

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.

- El postor que gocé de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:  
*"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"*

**Importante para la Entidad**

- En caso de procedimientos según lo siguiente:  
*"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".*

- En caso de contrataciones que conlleven la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:  
*"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".*  
*Incluir o eliminar, según corresponda*

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

**Importante para la Entidad**

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 7

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV**

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
CONCURSO PÚBLICO N° 01-2022-EPS TACNA S.A./CS  
Presente.-

Mediane el presente el suscripto, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumple con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>21</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda

**Importante**

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

<sup>21</sup> En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones individuales y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
CONCURSO PÚBLICO N° 01-2022-EPS TACNA S.A./CS  
Presente.-

Mediante el presente, el suscripto detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / ODS / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO / ODS / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>22</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>23</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>24</sup>
1										
2										
3										
4										

<sup>22</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>23</sup> Únicamente, cuando la licencia del perfectoamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho período.

<sup>24</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar la fecha del perfectoamiento del contrato, según la Opinión N° 216-2017/DATN "Considerando que la sociedad matriz o la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditarse como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2010/DATN "...en una operación de reorganización de la matriz que comprende tanto una fusión como una sociedad, la sociedad resultante podrá acreditarse como suya la experiencia de la matriz". De acuerdo a lo anterior, si la sucursal se transfiere a otra persona jurídica, la sucursal tendrá que acreditar como suya la experiencia de la matriz, al igual que la matriz, la cual a su vez acreditará como suya la experiencia de la sucursal. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria a través de la fusión o la separación de la matriz o de la sucursal".

<sup>25</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>26</sup> El tipo de cambio verá debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>27</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

<sup>28</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>29</sup> El tipo de cambio verá debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>30</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

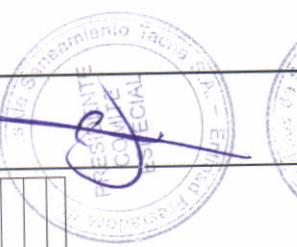


19-07-2022  
C. S. TACNA  
Sociedad de Saneamiento Tácnico  
Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Tácnico  
Comité de Selección  
ESPECIAL

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / OBS / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO / CONFIRMANDO DE SER EL CASO <sup>a</sup> O CP <sup>b</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>c</sup>	TIPO DE CAMBIO	MONTO FACTURADO ACUMULADO
5									
6									
7									
8									
9									
10									
...									
20									
<b>TOTAL</b>									

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombre y Apellidos del postor o  
Representante legal o comunit, según corresponda



**Importante**

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda

A efectos de cautejar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://pmp/portal.osce.gob.pe/mp/content/reclacion-de-proveedores-sancionados>.  
También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

**ANEXO N° 9**  
**DECLARACIÓN JURADA**  
**(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
CONCURSO PÚBLICO N° 01-2022-EPS TACNA S.A./CS  
Presente.-

**Importante**

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

En el caso de procedimientos por relación de ítems cuando la contratación del servicio va a ser prestado fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor estimado de algún ítem no superare los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00) debe considerarse el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

**ANEXO N° 10**

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS  
FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO  
(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL  
ÍTEM O ÍTEM] CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPEREA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/  
200,000.00))

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
CONCURSO PÚBLICO N° 01-2022-EPS TACNA S.A./CS  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el monto total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEM, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

- Para asignar la bonificación, el comité de selección, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.

**Importante**

- Para asignar la bonificación, el comité de selección, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.

**Importante**

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

**ANEXO N° 10**

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS  
FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO  
(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL  
ÍTEM O ÍTEM] CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPEREA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/  
200,000.00))

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
CONCURSO PÚBLICO N° 01-2022-EPS TACNA S.A./CS  
Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEM, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

- Para asignar la bonificación, el comité de selección, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.

**Importante**

- Para asignar la bonificación, el comité de selección, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.

**Nota para la Entidad**

En el caso de procedimientos por relación de ítems cuando el monto del valor estimado de algún ítem corresponda una Adjudicación Simplificada, se incluye el siguiente anexo:  
Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

**ANEXO N° 11**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE  
MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**  
**ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O [ÍTEM O [ÍTEM CUYO VALOR ESTIMADO CORRESPONDE A  
UNA ASI]]]**

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
CONCURSO PÚBLICO N° 01-2022-EPS TACNA S.A./CS  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- Para asignar la bonificación, el comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www.mtrabajo.gob.pe/seleccionsenlinea-2-2>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

